

Edición digital

www.dipucuenca.es

SE EDITA:

Lunes, miércoles y viernes
(excepto festivos)

Depósito Legal: CU-1-1958



Núm. 141

Viernes

5 / Diciembre / 2014

Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación.— Citación para comparecer.

Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación.— Citación para comparecer.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Cuenca.— Notificación de acuerdos y resoluciones.

Confederación Hidrográfica del Júcar.— Solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Confederación Hidrográfica del Guadiana.— Levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la realización de las obras del proyecto de abastecimiento a los núcleos de población inmediatos al acueducto Tajo-Segura.

Confederación Hidrográfica del Tajo.— Solicitud de concesión de aguas superficiales.

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de Cuenca.— Notificación para requerir a los obligados estadísticos.

Instituto Nacional de la Seguridad Social.— Notificación a don Julio Moya Tierno.

Gerencia Territorial del Catastro de Cuenca.— Anuncio sobre notificaciones pendientes.

Gerencia Territorial del Catastro de Cuenca.— Notificación de valores catastrales en el municipio de El Peral.

Gerencia Territorial del Catastro de Cuenca.— Notificación de valores catastrales en el municipio de Montalbo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Nº 1 de Cuenca.— Edicto sobre procedimiento despido/ceses en general 332/2014.

Juzgado de lo Social Nº 1 de Cuenca.— Edicto sobre procedimiento despido/ceses en general 331/2014.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cuenca.— Notificación por comparecencia a don Jesús Buedo Olivás.

Ayuntamiento de Cuenca.— Notificación por comparecencia a Fundiciones del Júcar, S.L.

Ayuntamiento de Cuenca.— Notificación por comparecencia.

Ayuntamiento de Cuenca.— Notificación por comparecencia a JSC Rutauto, S.L.

Ayuntamiento de Cuenca.— Notificación por comparecencia a don Antonio Marzal Cerdán.

Ayuntamiento de Cuenca.— Notificación por comparecencia a doña Luz Piedad Jaramillo Vallejo.

Ayuntamiento de Villaverde y Pasaconsol.— Expediente de modificación de créditos número 1/2014.

Ayuntamiento de Altarejos.— Aprobación de creación, modificación o supresión de ficheros.

- Ayuntamiento de La Hinojosa.**— Exposición del presupuesto general y plantilla de personal de 2014.
- Ayuntamiento de La Hinojosa.**— Exposición del presupuesto general y plantilla de personal de 2015.
- Ayuntamiento de Albaladejo del Cuende.**— Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ayuntamiento de Almodóvar del Pinar.**— Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por venta ambulante.
- Ayuntamiento de Villalpardo.**— Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio público de recogida de basuras.
- Ayuntamiento de Villalpardo.**— Aprobación de creación, modificación o supresión de ficheros.
- Ayuntamiento de Villalpardo.**— Exposición ordenanza municipal reguladora de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.
- Ayuntamiento de Villalpardo.**— Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de alcantarillado.
- Ayuntamiento de Villalpardo.**— Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos.
- Ayuntamiento de Bascuñana de San Pedro.**— Exposición proyecto técnico de obras.
- Ayuntamiento de San Clemente.**— Ratificación del acuerdo asumido en la mesa paritaria sobre adecuación al artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012.
- Ayuntamiento de Campos del Paraíso.**— Aprobación ordenanzas fiscales.
- Ayuntamiento de Piqueras del Castillo.**— Exposición del presupuesto general 2015.
- Ayuntamiento de Piqueras del Castillo.**— Aprobación de creación, modificación o supresión de ficheros.
- Ayuntamiento de Buenache de la Sierra.**— Exposición del presupuesto general 2015.
- Ayuntamiento de La Huérguina.**— Aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.
- Ayuntamiento de Chumillas.**— Modificación ordenanza reguladora de las ayudas para libros y material escolar.
- Ayuntamiento de Iniesta.**— Modificación ordenanzas fiscales.
- Ayuntamiento de Iniesta.**— Exposición ordenanzas fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.
- Ayuntamiento de Talayuelas.**— Aprobación definitiva del presupuesto y plantilla 2015.
- Ayuntamiento de Palomares del Campo.**— Exposición del presupuesto general 2015.
- Ayuntamiento de Palomares del Campo.**— Expediente de modificación de créditos 2/2014.
- Ayuntamiento de Palomares del Campo.**— Aprobación de creación, modificación o supresión de ficheros.
- Ayuntamiento de Valdetórtola.**— Aprobación de creación, modificación o supresión de ficheros.
- Ayuntamiento de Cañete.**— Exposición del presupuesto general 2015.
- Ayuntamiento de Cañada Juncosa.**— Modificación ordenanza municipal de la tasa por recogida de basuras.
- Ayuntamiento de Villarejo de Fuentes.**— Aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de vertidos.
- Ayuntamiento de El Provencio.**— Notificación inicio expediente sancionador.
- Mancomunidad de Servicios Manchuela Conquense.**— Exposición del presupuesto general 2014.

OTROS ANUNCIOS

- Consortio de la Ciudad de Cuenca.**— Exposición de proyecto técnico de la obra musealización del yacimiento arqueológico de la Plaza de Mangana.
- Consortio de la Ciudad de Cuenca.**— Exposición de proyecto técnico de la obra rehabilitación de la casa de la Demandadera.
- Asociación de Desarrollo Integral de Zarzuela.**— Subasta de pinos.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NÚM. 4395

ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACION

ANUNCIO CITACION PARA COMPARECER

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar la Diligencia de Embargo de Cuentas a los sujetos pasivos de los expedientes relacionados a continuación:

CIF/NIF	SUJETO PASIVO	EXPEDIENTE
X3325791Z	AAFIF HASSAN	2014008795
00249134K	ABALOS GIMENEZ MERCEDES	2014004703
04829681A	ABALOS NAVARRO ELEUTERIO	2014035284
44500734N	ADRIA PARDO ESPERANZA	2013002783
X5662927M	AGGOURANE MOHAMMED	2013038263
B16278764	AGUAS TINTADAS S.L.U.	2014037610
X6793706N	AHBALA MHAMMED	2011012137
04575857F	ALARCON MARTINEZ PASCUAL	2014021764
20441723J	ALBIÑANA COLON J LUIS	2014010617
04458979S	ALCANTARA REGIDOR GUILLERMO	2014023387
X5421045Z	ALIN CAIAN MARCEL	2014021782
50692932N	ALMARZA LOPEZ MERCEDES	2014026910
73540184F	ALONSO GARCIA GERARDO	2014023457
51424586J	ALONSO PEREZ VILLANUEVA TERESA	2014001336
X5533527A	ALQUINGA CACHAGUAY NELSON ALEJANDRO	2014033667
04454995X	ALVAREZ LOPEZ AGUSTIN	2014001340
X7699906N	ALVIS CORTES NOEMI	2014004381
X6702419N	ANDRECUT LIVIU	2008012520
X8997286P	ANDREI CATALIN	2012010415
20476377Y	ANGULO GUIJARRO JOSUE	2014033072
04555911W	ANTON RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	2014002902
X8466841N	ANTONOV BOZEN IVAN	2014019974
21507512M	APARICIO MORENO YOLANDA	2012029850
06230337M	APIO FERNANDEZ MARIA DEL MAR	2014016843
08036757M	ARAUJO VALTIERRA ISIDORO	2011001568
04513986Y	ARCOS CANTERO BLANCA	2014040935
22654930E	ARMERO IRANZO AVELINO	2014001474
04515499R	ARRIBAS CARRETERO ANTONIO	2014020186
00430225X	ARRIBAS VALIA ELISA	2007031698
16700455V	AUSINA DUCE ROSA	2014026988
X7678102N	AVALOS VILCA NOE	2013021756
X8956552F	AVILES BANGUERA BOLIVAR MAXIMILIAN	2014037275
02151120E	AYALA HERAS MARINA	2011032074
05365003T	BAEZA BALAGUER ALBERTO	2014009620
04607942F	BALLESTEROS ARIAS ANA	2014035700
04528585T	BALLESTEROS ARRIBAS LUIS	2014035189

04388928E	BALMISA MARTIN MARIA	2013008709
X8722767V	BARASCU VALERICA	2014014605
X6511131S	BARGAN GHEORGHE	2013012768
50823564G	BASANTA ALMAGRO IGNACIO	2014040546
04836664V	BELEÑA NAVARRO MODESTO	2014033701
04389951X	BELINCHON PALACIOS WENCESLAO	2010032446
X5237637P	BELIOGLU VERONICA	2014027072
X7258247E	BELLAALI ABDERRACHID	2014027073
X7467064E	BENHALIMA ADIL	2014027077
X6829765F	BOGDAN CURCA DANIEL	2011000356
X8291728K	BOUAD YASSINE	2013035321
X9214885G	BOUHLAGHEM SALIMA	2011021209
16487796Q	BROX DELGADO M. INMACULADA CRISTINA	2014019985
04591665Z	BUENAFE MARTINEZ FEDERICO	2014010671
04433503T	BUENDIA GARCIA EUSEBIO	2014031382
X9225462R	BURKADZE MAKHA	2014001136
X6511124P	CABEZAS ARTEAGA MABEL YAQUELIN	2014004407
70516505T	CABRERA CALVO JUAN CARLOS	2014023786
04401450D	CANTARERO VILLALBA RUFINA	2014007068
X6297848B	CAPRA CATALINA MARIA	2014023846
44856232E	CARDONA PELLO OLIVIA	2014032879
X4007942P	CARGUA CHIGUANO JUAN CARLOS	2007023788
80087859L	CARIOLA SANZ SERGIO CRISTIAN	2013042037
70504731W	CARLAVILLA SANZ CONRADO	2012029068
04511932E	CARRANZA MORENO FELIX MANUEL	2012020961
47052098D	CARRASCO CUARTERO FRANCISCO JULIAN	2008048368
44383287A	CARRASCO PEREZ MIGUEL ANGEL	2014021904
04582600B	CARRASCOSA HERRAIZ JOSE MANUEL	2013038823
20727559M	CARRETERO MONDEJAR SILVERIO	2014019678
05132683A	CASAMAYOR CASTAÑO JOSE JAVIER	2014021151
04451102G	CASERO CUEVAS EMILIO	2014023103
00789430R	CASTELLS VICENTE MARIA JOSE	2011021355
04423814V	CASTILLEJO OCHANDIO EUFEMIA	2014031865
04457073H	CASTILLO LOPEZ CARLOS	2014004885
04592323M	CASTRO MORENO CONSTANTINO	2014015472
04376214G	CAVA BUENO EUGENIO	2014032028
04842251S	CERDAN GOMEZ ARGENTINA	2013034404
04380100A	CERDAN MARTINEZ TERESA	2012005365
04589613D	CERVIGON AVELLANAS BERNARDINO	2014031163
X9931880C	CHERRARIU IRINA	2013043291
19795799K	CHILLARON VICENTE MARIA	2013005653
X9709072J	CHIRIAC VICTOR	2010023760
X3842190V	CHUEZ ANDRADE FRANKLIN DARIO	2014033863
X4014959X	CHUQUITARCO PANCHI FRANKLIN STALIN	2014033864
X9048719J	CIOBOTAR CONSTANTIN	2014027371
44385547D	CLEMENTE ALFARO MARIA JOSE	2013011734
04547380G	CLEMENTE FERRER JOSE SEGUNDO	2008014588

X6366266G	COARDA ANTONIN	2014027382
X9416436Y	CODREA MARIA	2014026449
X9369480Q	COLEA ILIE	2014005943
04556546Q	COLLADA CASTREÑO JOSE LUIS	2012028384
25420505P	COLLADO HERNANDEZ MARIA JOSE	2014011481
H16273260	COM DE VECINOS BASILIO GARRIDO NIEVES	2014008905
H16268369	COM. DE VEC. "LUISA SIGEA 8"	2014027430
X9303861Q	COMAN ALIN	2013029086
F16003261	COOP VINICOLA SAN ROQUE	2013007795
70502341G	CORDOBA IZQUIERDO JULIANA	2014036495
04395624W	CRESPO ESCOBAR MARIA	2014003461
X5478819N	CRISTEA IOAN	2014013222
X8849127S	CRISTIAN DOMIDE VIOREL	2012010906
04353807E	CRUZADO SEISDEDOS FLORA	2014017503
20151258S	CUBAS CERDAN MARIA ANGELES	2013034413
48150071P	CUELLIGA VALIENTE JUAN JOSE	2014042022
04454879D	CUENCA MENA ALFREDO	2011001086
07560852Q	CUERDA RODRIGUEZ MARIA MILAGROS	2014026452
04438568M	CUESTA GARRIDO AURELIO	2014007611
05150598R	CUESTA PARREÑO ELADIO	2014005956
04373308L	DE LA MUELA MERCHANT FCO	2014039743
04842195M	DE LAS HERAS LOPEZ SOLEDAD	2013034417
B16204901	DISSOLMET SL	2013001304
13105444K	DOMINGUEZ APARICIO FRANCISCO JAVIER	2014002033
70518920T	DONATE BELTRAN JOSE VICENTE	2013016642
04504121P	DONATE BURGOS MANUEL	2014015565
X6515879W	DRAGOMIR CRISTINA ESTEFANIA	2011021664
X7935581Y	DRAGU GEORGE	2014013244
X6808918K	DUMITREAN IOAN	2014033161
X3762154K	ECHCHABANE BOUCHTA	2014022049
X3861456D	EL FATIMI ABDELLATIF	2010017891
X3499840E	EL GOUMRI AHMINE	2013024816
X4265585M	EL MAATAOUI MUSTAPHA	2014014799
19515074B	ESCAMILLA LUJAN DOLORES	2014006691
19623598K	ESCOBAR SAEZ VICTORIANA	2014013822
B16281354	ESCRIAN SL	2012012314
04392334R	ESCRIBANO MARTINEZ ELEUTERIO	2014019812
36803827D	ESCRIBANO SAIZ MARIA ISABEL	2014029968
26230190R	ESCRIBANO VASCO FRANCISCO JAVIER	2014003251
38361088D	ESCUDERO LOPEZ MARIA LUISA	2014007371
04530692Z	ESLAVA ZOMEÑO BENITO	2014035323
X4587581R	ESPINAL DIAZ ELQUIN DE JESUS	2014035324
50990854S	ETOMBAYAMBO YOLANE CLEMENCIA	2014007626
04420468Y	EVANGELIO SEQUI ANGEL	2014036804
47081699D	FAJARDO FAJARDO NURIA	2014032902
X6890605N	FARCAS ILIE	2014004437
04362600Y	FERNANDEZ FRESNEDA MILAGROS	2014017528

04575614V	FERNANDEZ LOPEZ MARIA LUISA	2014027760
04610559W	FERNANDEZ MAYA RAMON	2011021775
04473645F	FERNANDEZ RAMIREZ DAMIANA	2014006323
04608988H	FERRER MONTON JESUS	2014001792
70479942F	FERRER SAIZ MARTIN	2014035350
B16223521	FERRETERIA INDUSTRIAL M. LUZ SL	2014015627
50417480P	FORTEZA DEL REY TERESA	2014012379
02454668Q	FUENTES ECIJA FELISA	2014009993
70501172P	GABRIEL ROLDAN PABLO	2014027817
X8383651J	GAGU ELENA	2014018549
00346576N	GALLARDO GARCIA MANUEL	2005014234
00257825H	GARCIA ALCAÑIZ MONTOYA JUAN C	2014033226
01721674D	GARCIA GARCIA PETRA	2013008741
04594452H	GARCIA JIMENEZ JOSE ANTONIO	2014027886
70488234L	GARCIA LOPEZ FERNANDO	2014022192
70510675N	GARCIA MEGIA GERVASIO	2014009060
04532486Z	GARCIA OCAÑA FRANCISCO	2014041808
04595902L	GARCIA SAIZ RAFAEL	2013011886
08730640R	GARCIA TRENADO MARIA	2013029515
35008614S	GARCIA VELERT ALVARO	2014006740
38537507H	GARCIA VENTURA MIGUEL	2014011501
04537027R	GARRIDO CANOREA JOSE VICTOR	2014009077
04476028K	GARRIDO GASCUEÑA MARIANO	2014032711
04457437Z	GARRIDO NAVALON TEODOMIRO	2013002873
04452848W	GARRIDO PEREZ FRANCISCA	2014027961
04454266V	GARRIDO SIERRA GEMINIANO	2014030467
04351921E	GARROT GONZALEZ LUISA	2014039495
20264280S	GINES MUÑUMEL SUSANA	2014038316
35324479K	GOMEZ RODIÑO CAMILO JOSE	2014015721
04460209A	GOMEZ ROMERO BALTASAR	2012024761
51669846R	GOMEZ SAIZ RAQUEL	2014023060
04425260Z	GOMEZ VALIA MANUELA	2014032547
04441444Y	GONZALEZ CRESPO AMALIO	2014018655
04574088D	GONZALEZ GALLEGO FELIPE EMILIO	2014015725
04396571Y	GONZALEZ GARCIA ANUNCIACION	2013009345
04453966Q	GONZALEZ JIMENEZ RAFAEL	2013031872
75032400Y	GONZALEZ MARTINEZ ANTONIA	2014015730
B02508042	GONZALO MORENO ASESORES S.L.U.	2014018665
B84527266	GOZOMER 2005 SL	2014008477
29205937P	GRANERO SALAS NATALIA	2013043193
X4008336B	GRESKO ROMAN	2014018684
B16241507	GRUPO FUTURE DE CLM	2012028738
17784711F	GUANDIAN JUSTO JULIAN	2014010085
04412086L	GUIJARRO OROZCO MARIA	2014025765
04440824F	GUIJARRO PACHECO ANGEL	2014018705
04602151N	HERMOSILLA HEREDIA ESPERANZA	2012008043
01584184J	HERNANDEZ AGULLA MANUEL	2014009122

X9015044X	HERNANDEZ DE HERNANDEZ MERCEDES	2011034482
04629725D	HERNANDEZ ESLAVA RUBEN	2013039239
04810379K	HERNANSAIZ MUÑOZ LORENZO	2011032078
04812874D	HERRAIZ MARTINEZ JUAN JOSE	2014026515
04818186P	HERRAIZ VILLANUEVA MARIA	2014020222
52187476Q	HIDALGO SANCHEZ JUAN CARLOS	2014037412
X7715323L	HILALI ABDERRAHMAN	2014023255
X8897638L	HLADI ILIUTA	2014021258
X5497761W	HOALBA FLORIN DANIEL	2010021051
B16287682	HOSTAL IMPERIAL 57 S.L.	2013029771
04473819C	HUETE MORENO ANASTASIO	2014030062
04471758Y	HUETE PALOMERO PAULA Y MARIA	2014039749
04419788Q	HURRIAGA IBAÑEZ PRUDENCIO	2013014992
X4832799Q	IBANESCU MARICEL	2014009150
04817788R	IBAÑEZ RODA SANTIAGO	2014026152
51952314Y	IBAÑEZ SANZ JOSEFA	2013037152
04573713W	INIESTA ESCUDERO MARINO	2013019750
B82763160	INVERSIONES INMOBILIARIAS ALESAN S L	2014009158
X6778935F	IOSIFESCU PETRISOR CRAIU	2014014900
X5709054V	IVANOV BOYADZHIEV PLAMEN	2014022286
51610646A	IZQUIERDO GARCIA SARA	2014008200
50951862P	IZQUIERDO RODRIGUEZ BLAS	2014037422
X7625778J	JABIRI KAMAL	2014022290
B16297780	JAMER ELECTRICIDAD 2012 SL	2014028251
B82165143	JAVIER DE LA CRUZ GONZALEZ SL	2014035806
X3572967D	JAYO MOLINA ALEXANDRA ELIZABETH	2014034107
B16187742	JESUS MONTORO SL	2013013790
04817704D	JIMENEZ ALARCON CONSUELO	2014005719
04840634P	JIMENEZ CUESTA GENOVEVA	2014032294
04380581R	JIMENEZ GOMEZ ENRIQUE	2014006755
05102391W	JIMENEZ PARDO NICASIO	2014032300
04603832Z	JIMENEZ RODRIGUEZ MIGUEL	2014009601
X5242149N	KALCHEV MINCHEV MOMCHIL	2014002680
X2196772L	KENNETH HALL ADRIAN	2014009646
X5541603Y	KORPOS IOANA MIHAELA	2014028303
05237278V	KOWOLSKY YUNTA SOFIA	2014009184
B16036188	LA BOUTIQUE DEL CROISSANT	2014028307
04424325E	LA HOZ VICENTE JESUSA	2014009602
04535993W	LACASA BELINCHON TERESA	2013032908
04610404P	LADERA MOLINERO AROA	2013043467
04827925H	LAHIGUERA SOLERA CESAREO	2014003737
19866735W	LAMAS GALARZA EMILIA	2012026768
X1363329G	LAMHAMDI EL MUSTAPHA	2014006052
X4504161W	LAMHAMDI MOHAMED	2014018885
04503283K	LAPEÑA GARCIA JOSE ANGEL	2014021289
24303670F	LEAL MARTINEZ FELICIDAD	2014006063
04479001G	LEGAZPE QUICIOS ANGELA HR	2014039727

50683153P	LEZCANO HUELAMO MANUELA	2013001068
70498900J	LOPEZ CUESTA ROSA	2014013384
00841452C	LOPEZ DE HARO MARTINEZ CARMEN	2014020079
04378788W	LOPEZ DEL HORNO JOSE	2014038019
04405801J	LOPEZ HERRERA FIDEL	2014031213
04480857C	LOPEZ OLMEDILLA JUAN	2013011227
04503236C	LOPEZ OSMÁ FRANCISCA VICTORIA	2014021300
04596725Z	LOPEZ SAIZ MARIA	2014022385
37538312N	LOPEZ VARA CONCEPCION	2013033168
06236344D	LOPEZ VILLAFRANCA DANIEL VICENTE	2014015852
04366570C	LORENZO MEJIAS LORENZO	2013004011
41437633M	LOZANO LAVARA ANASTASIO	2012015446
74483428K	LOZANO RUIZ FELIX	2014021306
04480172W	LUENGO CHACON ROMAN	2013011240
22529568X	LUJAN NAVARRO JULIA	2014015872
29163446K	LUJAN RABADAN ANTONIO F	2010008422
19356036H	LUJAN SAHUQUILLO TEODORA	2014006837
B16134876	MADERSA E HIJOS	2014012393
X8927248M	MAILAT NICOLAE	2014015881
19358444B	MANDINGORRA PONS ANTONIO	2014024609
19851383Z	MAÑAS LEZCANO SANTIAGO	2014041458
X5842828T	MARGEL PETRICA	2014010994
04533694A	MARIANA MARTINEZ RAFAEL	2010028580
04829626V	MARQUINA ESLAVA ARTURO	2014035410
04478639X	MARQUINA MURCIANO FAUSTINA	2014035415
01055643N	MARTIN MENSONOT JULIAN	2014028477
08999734H	MARTINEZ ARQUERO JOSE	2014001408
00526067B	MARTINEZ ASENSIO MANUEL	2014003159
04430097K	MARTINEZ ATIENZA AMOS	2014039266
06266769M	MARTINEZ CHINCHILLA RAUL	2012032880
70482097T	MARTINEZ DIAZ CARMEN	2013026247
50304084W	MARTINEZ FERRANDO JAVIER	2014037455
04442400L	MARTINEZ FRESNEDA JULIO	2012014562
70507535T	MARTINEZ FRONTELO MARCOS	2013030048
37562800M	MARTINEZ GARRIDO VICTORIA	2014026562
04413937F	MARTINEZ HUELAMO MARIA JUANA	2010010826
04374069K	MARTINEZ MAMORA ROSALIA	2014033332
04492708A	MARTINEZ OLMO SAGRARIO	2014036968
70475374Q	MARTINEZ PEREA FELIX	2014005752
09017088F	MARTINEZ RIVERO LUIS	2014040366
04615804A	MARTINEZ SANZ RUBEN	2013042874
47066827H	MARTINEZ SEGOVIA ANTONIO	2013012070
04816829P	MARTINEZ SEGOVIA VICENTE	2010004430
04553624S	MARTINEZ SERRANO M INMACULADA	2014011023
04545057G	MARTINO CASADO M TERESA	2014040754
06152850M	MATA ANGULO HILARIO	2013016103
00017684C	MELGAREJO MARTINEZ PERAL JOAQUIN	2014024774

70505632Y	MENA GRACIA VICTOR	2014021362
04523505A	MERCHANTE GARRO FRANCISCO ALEJANDRO	2014005267
X8265570Z	MESRAR NAOUAL	2014024828
52376119J	MILLAS CARRALERO CRISTINA	2013039283
07498035N	MINGO BALLESTEROS PEDRO JOSE	2014028593
01346916J	MIRA GARCIA M CRUZ	2014030080
04522169R	MIRABEL MORILLAS MARCELINA	2014020970
04572108F	MIRANZO DIEZ MIGUEL	2013034013
X7448316L	MIRCEA FLORIN	2010024310
X9525436D	MIRCEA GENOVICA	2011025513
X7726176Q	MOLDOVAN ELISEI DAVID	2010025872
X8526613F	MOLDOVAN FULOP VICTOR	2014015967
04440549P	MOLINA COBO RAFAEL	2014019063
04537937Z	MOLINA MORATALLA MANUEL	2013007213
52760608B	MOLINA MORENO FRANCISCO JAVIER	2014002722
04417106W	MONEDERO MARTINEZ TERESA	2014015983
04584476R	MONTALBAN MUÑOZ BENITO	2014028618
04386176F	MONTALVO VALBUENA CARMEN	2014009337
19459996H	MONTERO YUSTE JOSEFA	2013028511
06208689T	MONTOYA MOLINA EUSEBIO	2014033355
00622152W	MORALEJA USANO PETRA	2013034258
08996398V	MORATALLA CHACON JOSE VICENTE	2014028654
04810877J	MORATALLA FERNANDEZ DOLORES	2014026594
04520184V	MORATALLA GARCIA VICENTA	2014005426
04509240K	MORENO CABRERA RAFAEL	2014024912
04378789A	MORENO CASERO SILVANO	2014038038
70519096S	MORENO DIAZ JAVIER	2014028666
04614410N	MORENO MARTINEZ RAUL	2014016010
04825060M	MORENO MONLEON VICENTE	2014007723
04807375F	MORENO RUBIO ANGEL	2014024951
X5945071P	MOUTAFTCHIEV VESSELIN DIMITRIEV	2014021376
04491594Q	MOYA DIAZ ANGEL	2014016639
51356240T	MUÑOZ ROSAL FRANCISCO JAVIER	2014000833
X9886181E	NAGY ORSOLYA	2014006137
04821361D	NAHARROS MOYA AMOS	2014006497
X8585320H	NAINIA ABDERRAZZAK	2014000646
X4991750Z	NARVAEZ PAUCAR JOHANNA MIREYA	2014022538
04523312V	NAVARRO ESLAVA ANTONIO	2014037491
04421349J	NAVARRO GARCIA MANUEL	2014001877
04841946D	NAVARRO GONZALEZ AMBROSIO	2013014613
04490813V	NAVARRO JAEN ANA	2014012034
70476665L	NAVARRO LEAL FELISA	2014006145
04583717R	NAVARRO MARTINEZ ANSELMO	2013024093
70489569C	NAVARRO PONCE MARIA TERESA	2013014620
70497816X	NAVARRO SAIZ CATALINA	2013000746
48380321M	NAVARRO SERRANO LUIS ALFONSO	2014007518
04420334X	NAVARRO SORIANO FELICIANO	2014016512

X8958028B	NICOARA IULIANA ZORICA	2014036077
X6565836A	NICOLA TOMOV LYUDMIL	2014039178
X8582626S	NIKOLAEV ZLATOSLAV ANTONOV	2014000652
X6912230V	NIKOLOVA NIKOLOVA ELZA	2014022557
04408946F	NUÑEZ MERINO POMPONIO	2014012053
X9330602P	NUSICA MARIUS	2013044183
52345607E	OLAYA GARCIA CARLOS	2013010442
00698330G	OLIAS GARCIA BEGOÑA	2014034401
X8050095A	OLIVERA CORONEL ANGEL RAMON	2014004000
04368185W	OLMEDA HORTELANO ZACARIAS	2012027933
04482236L	OLMEDA RUBIO MANUEL	2014032993
02159763V	OLMEDA URRUTIA EMILIA	2014031233
04450443N	OLMO HERRAIZ PILAR	2013008814
X6748493V	ONIGHI CRINA DANIELA	2013034968
43003490E	OROZCO MARTINEZ MARIA EMILIA	2010015889
70504541L	OROZCO SAIZ FELIPE	2014011141
04812806X	ORTEGA GALINDO DOLORES	2014031802
04449781V	ORTEGA PINILLA JOSE LUIS	2014031302
52369266Z	OTEIZA DE NASCIMIENTO PABLO	2014038457
02257012E	OTERO CAMPOS ROSA	2014037806
07482564C	PACHECO LOPEZ JULIAN	2014009793
X8852983F	PADURE ILIE GABRIEL	2011016795
72710122S	PAEZ LOPEZ CATALINA	2014031110
X8270629J	PANIAGUA CESPEDES PATRICIA	2014004840
X8783425R	PARCALAB PETRIAN RARES	2014017147
51571088M	PARDO JORDAN MARIA LUISA	2011032536
44377447M	PASTOR PAÑOS INMACULADA	2014020607
X7918930F	PAVEL CRISTIAN MARIAN	2014000893
04519329J	PEINADOR GARCIA JOSE	2014030597
04552699X	PEÑARRUBIA MARTINEZ LUIS ANGEL	2013014688
05058273K	PEREZ ANDRES AMALIA	2012004680
09979591Y	PEREZ ARCOS FELISA	2014012343
04368600A	PEREZ HUERTA JOSEFA	2013032404
04560806K	PEREZ JIMENEZ JOSE	2014040788
04516848Q	PEREZ TORRALBA CARMEN	2014041029
X6511180H	PINTICAN MACAVEI IOAN	2012022448
X9636432F	PIROS GHEORGHE	2014009421
04484370Z	PLAZA MARTINEZ ANTONIO	2014019858
04409468T	PLAZA PLAZA RAMONA SIXTA	2012008835
04453968H	POLO MAGRO EUGENIA	2010000101
04509277N	PONCE FIDES JULIAN	2014019328
19421912E	PONCE MARTINEZ MANUELA	2013034504
50309063J	PORTA VILLANUEVA ENRIQUE LUIS	2013004716
02875112C	POSTIGO PARRA MANUEL	2012031811
04450754R	POVEDA GONZALEZ TEODORA	2014017154
00652448F	PUIG GALINDO MARIA CONCEPCION	2013042942
X6924563E	RAHOUTI HMIDA	2010021924

46858487N	RAINERO GOMEZ EVANGELINA	2014041839
04830002W	RAMIREZ YUSTE MIGUEL	2014000791
00257997Y	RAMONELL ABANADES LUISA	2014032603
04826488F	REAL HINAREJOS FIDEL	2014004546
B16112005	RESTAURANTE ARYFER S.L.	2014016168
04499761H	RICHART LOPEZ CASIMIRO	2011002786
18930132M	RICO FERRERES JOSE	2012028583
04363583T	RIO DEL RIO JOAQUIN DEL	2011032978
50809151N	RIOS GARRIDO ANTONIO	2014002196
01819585D	RODRIGUEZ GUERRERO ANGEL	2014029267
47032547P	RODRIGUEZ RUIZ DIANA	2014014479
B16287377	ROGAR WIND ENERGY SLU	2014016176
51979257Q	ROJAS SALCEDO MANUEL	2014002205
02571647V	ROMERO LADINO PEDRO NOLASCO	2014029307
04418660S	ROMERO MORA ANDRES	2014036764
04829730Y	ROMERO ROMERO ISIDORO	2013037046
04829507J	ROMERO RUIZ GREGORIA	2014035514
04567811B	RUBIO ABALOS DARIO	2011003989
04454948D	RUBIO GARCIA MONICO	2014001447
46323314A	RUBIO UREÑA HERBUNDO JOSE	2013017198
00657992P	RUIZ BAÑON FEDERICO	2014036611
04355845J	RUIZ LOPEZOSA BALDOMERO	2014029341
04417013R	RUIZ MUÑOZ ZOILA	2014001104
04826515B	RUIZ PALENCIA DOMINICA	2014009697
04512022C	RUIZ PARRA JOSE MIGUEL	2014029345
22638984S	SAHUQUILLO CUESTA JESUS	2012022679
04463349S	SAIZ DE LLAMA FIDEL	2014041044
07559265Q	SAIZ ESCRIBANO ROQUE	2014022806
13245230J	SAIZ ESLAVA ELIDIA	2014036857
04476031R	SAIZ ESLAVA EMILIANO	2014035555
04494526G	SAIZ JIMENEZ SEGUNDO	2014035569
04397757L	SAIZ LUCAS BENEDICTO	2011003835
04442384A	SALCEDO PICAZO VICENTA	2014019501
19157426J	SAN ANTON VILLANUEVA VICENTE	2014004579
49011146D	SANCHEZ ABAD DAVID	2013003535
09348906G	SANCHEZ DUQUE MARIA ISABEL	2014000190
04629620L	SANCHEZ HURTADO MARTHA CECILIA	2014029422
04442099V	SANCHEZ RAMIREZ MIGUEL	2014019517
04531919E	SANCHEZ SANCHEZ CASIMIRA	2014031990
46844685X	SANTOS SANTOS CAROLINA	2014042080
10590886F	SCHUMANN IBAÑEZ MARIA	2014029503
02513104D	SEÑOR MARTINEZ MANUEL	2014007276
01060771B	SERRANO ARTERO TRINIDAD	2014003837
04560405B	SERRANO CEJALVO ENRIQUE	2014016230
52707828Q	SERRANO GARCIA ROSA LUCIA	2013015579
47068636X	SERRANO TALAYA CARLOS GUSTAVO	2013036287
04401439K	SEVILLA ALONSO CARMEN	2014007194

X5601484H	SEWASTIANOW RAFAL GRZEGORZ	2014007446
04829489H	SIERRA ESLAVA ALEJANDRO	2014035614
19369176W	SIERRA GREGORIO SIMON	2014035620
04597978W	SIERRA ORTEGA MARIA INMACULADA	2012022805
04839442N	SIMARRO BERNAL JOAQUINA	2014006234
04838426P	SIMARRO CARRILLO FRANCISCO	2014006235
B28051704	SOLARIEGA GOSALVEZ SL	2014005118
X6477528S	SOLOVIEV GUERASIMOVICH PETR	2014006245
X6912270B	SOMIA LEGHORIS	2011034798
00687877Q	SORIA SORIA JUSTINO	2013040183
X6793816F	STEFANOV IGNATOV IGNAT	2013011590
X6411996X	STOYANOV STANOEV PLAMEN	2014004102
X3460810T	SUAZA MOLINA ALBA LUCIA	2014016251
X7147122X	SUCIU VICTORIA GIANINA	2014034737
B16287609	SWING HOSTELERIA SL	2014035925
34553384R	TABOADA CALVIÑO MARIA CONCE	2014000195
X4253965T	TERBAH BOUAMEUR	2013004350
70488245F	TEVAR RUIZ PEDRO ANTONIO	2013024463
04557123H	TORNERO SANTOS JOSE	2014016281
04808001N	TORRECILLA POVES JOSE	2012019620
04588232P	TORRIJOS GASCUEÑA GONZALO	2014038463
B16173643	TRANSGODOY S.L.	2014002833
04583574L	TRIBALDOS MARTINEZ M FRANCISCA	2014000725
04515282Z	TRIBALDOS SEVILLA NICOLAS	2013020577
F16015497	UTECO CUENCA SDAD COOP DEL CAMPO LIMITAD	2014025606
04476181J	VALCARCEL EYO MANUEL	2013034316
X6284438X	VALENCIA CASTAÑO LUIS ALBERTO	2011012980
43447661V	VALENZUELA MORA JUAN DIEGO	2014031004
X7080581P	VASILE PAUL	2014021501
04532832S	VEGA MONTON JORGE	2014030167
05170352K	VELENCOSO FRAILE ELEUTERIO	2014012195
04577390E	VICENTE MERCHANT JOSE LUIS	2009032027
04362169N	VILLANUEVA MANZANARES MATIAS	2014018027
04577700X	VILLEGAS GARCIA PILAR	2012013977
B02273175	VIÑAS VEGA REAL SL	2014022963
A82539230	VIRGILIO SOLISS BODEGAS S.A.	2014029759
X8694848C	YOUSSEF LHARRAK	2014026694
04828344T	ZAFRILLA CAMPILLO BENIGNO	2014016994
44398711V	ZAMORANO REVERT ANTONIO	2014025657
04399471P	ZARCO RAMOS ANDRES	2014015313
04363331R	ZARZUELA RUBIO FLORENCIA	2013011634
04355966L	ZOYO SANCHEZ JULIANA	2014029810

Los interesados citados, o sus representantes, deberán comparecer en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente al de esta publicación, en las oficinas del Organismo Autónomo, sitas en c/ Las Torres, nº 34 de esta capital, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la referida notificación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

NÚM. 4576

ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

ANUNCIO DE CITACION PARA COMPARECER

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, procedimiento y número de expediente se especifican a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	NIF	N.º EXPEDIENTE
AGRUPACION YESERA DE SAN CLEMENTE SL	EMBARGO BIENES INMUEBLES	B16030603	2013025151
CAÑEGO CANO GREGORIO (EXP. GARCIA CANO CASERO SL)	DERIVACION RESPONSABILIDAD ADMINISTRADOR	06205432D	2011011758
CHAMON CHAMON JUAN MIGUEL	EMBARGO SALARIOS	04575380J	2014002529
CHIUJDEA DRAGOS	EMBARGO CREDITOS AEAT	X06245781Q	2012032212
COLLADO CAMBRONERO ANTONIO	EMBARGO BIENES INMUEBLES	07549787Z	2013016572
CRUZADO GOMEZ MIGUEL ANGEL (EXP. GARCIA CANO CASERO SL)	DERIVACION RESPONSABILIDAD ADMINISTRADOR	06235660S	2011011758
ESLAVA MARTINEZ ANA	EMBARGO PENSION	52742592G	1994035995
FERRERO ASENSIO ANASTASIO	EMBARGO PENSION	12630002N	2013005986
FUENTES MENDEZ TOMAS (EXP. SEBE SOLAR SL)	DERIVACION RESPONSABILIDAD ADMINISTRADOR	74358497A	2012031704
GONZALEZ GARCIA ANUNCIACION (EXP. JOSE JOAQUIN UGENA GONZALEZ)	EMBARGO BIENES INMUEBLES	04396571Y	2010032750
GUTIERREZ ESPADA CRESCENCIO	EMBARGO PENSION	04473320G	2001004377
LOPEZ LATORRE LUIS	EMBARGO PENSION	04524599Q	2014000145
MARTIN SANCHEZ FRANCISCO	EMBARGO PENSION	36902472F	2005019783
MARTINEZ DIAZ ANTONIO	EMBARGO BIENES INMUEBLES	04523844C	2012028785
MENDEZ RAJA JOSÉ (EXP. SEBE SOLAR SL)	DERIVACION RESPONSABILIDAD ADMINISTRADOR	74422845C	2012031704
MORALES CANTARERO ALFONSO	EMBARGO PENSION	04582113F	2012022130
MORENO BRIONES LUIS MIGUEL (EXP. ANTONIO MARTINEZ DIAZ)	EMBARGO BIENES INMUEBLES	04588955H	2012028785
MORENO GARCIA FERNANDO	EMBARGO SALARIOS	04601605H	2009031962
OLMO SANCHEZ MIGUEL ANGEL	EMBARGO PENSION	04606201Z	2013014005
ORTEGA MARTINEZ JUAN	EMBARGO BIENES INMUEBLES	51912382W	2013010446
ORTIZ GARCIA FRANCISCO (EXP. ART POOL PISCINAS SL)	DERIVACION RESPONSABILIDAD ADMINISTRADOR	70516338V	2010020033
OSSA LEZCANO CARLOS DE LA	EMBARGO BIENES INMUEBLES	50857755V	2010021681
PEÑARANDA PARREÑO ALVARO	EMBARGO PENSION	70476410V	2013033838
PONCE POVES JOSE AGUSTIN (EXP. AGRUPACION YESERA DE SAN CLEMENTE SL)	EMBARGO BIENES INMUEBLES	04589719T	2013025151
POZA GARCIA ANGEL	EMBARGO BIENES INMUEBLES	01142593E	2012013402

RODRIGO VERA CARLOS	EMBARGO PENSION	X04013841L	2013036400
RODRIGUEZ MONTERO ADELAIDA	EMBARGO BIENES INMUEBLES	50414608B	2012022595
TAVERAS PEGUERO JULIO CESAR	EMBARGO SALARIOS	04624476G	2011023421
UGENA PEINADO ROSALINA (EXP. JOSE JOAQUIN UGENA GONZALEZ)	EMBARGO BIENES INMUEBLES	06152772L	2010032750
UGENA PEINADO SANTIAGO	EMBARGO BIENES INMUEBLES		2010032750
UTIEL PIRON PASCUAL	EMBARGO CUENTAS	52080884Y	2014035634
VIGUETAS MARTINEZ S.L.	EMBARGO BIENES INMUEBLES	B16131450	2013015601
ZOYO SANCHEZ JULIANA	EMBARGO BIENES INMUEBLES	04355966L	2014029810

Los interesados citados, o sus representantes, deberán comparecer en el plazo de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente al de esta publicación, en las oficinas del Organismo Autónomo, sitas en C/ las Torres,34 de esta capital, de Lunes a Viernes, en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la notificación de los citados actos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cuenca a 17 de noviembre de 2014

EL JEFE DE LA SECCION 1ª

Fdo: Luis Alonso Aragón.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

NÚM. 4540

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CUENCA

ANUNCIO

Intentada sin efecto por esta Subdelegación del Gobierno las notificaciones que se relacionan, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas que se señalan los acuerdos y resoluciones siguientes:

Expediente/Año	Fase Actual	Interesado/Destinataro
589/2014	Resolución	Jordi Torrente Martínez
596/2014	Resolución	Óscar Manuel Gil Segovia
659/2014	Resolución	Tita Leonard Muti
671/2014	Resolución	Omar Mico Tobarra
674/2014	Resolución	Alejandro Álamos García
675/2014	Resolución	Jorge Castilblanquez Jorge
689/2014	Resolución	Antonio Puerto Guerrero
693/2014	Resolución	David Verdejo de la Fuente
700/2014	Resolución	Julián Ágreda Cantero
712/2014	Resolución	José Luis Martínez Martínez
787/2014	Resolución	Alexandru Bocicor
810/2014	Resolución	Andrei Dani Moldovan
849/2014	Acuerdo de Iniciación	Carlos Ramírez Sánchez

Indicándoles que pueden consultar y obtener los documentos correspondientes en la Subdelegación del Gobierno en Cuenca, calle Juan Correcher, 2, y que disponen de los siguientes plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto:

- En los inicios de procedimiento y propuestas de resolución, QUINCE DÍAS para formular alegaciones.
- En las resoluciones UN MES para formular recursos de Alzada ante el Ministro del Interior.
- En los recursos de alzada DOS MESES para el recurso contencioso-administrativo.

Cuenca, 27 de noviembre de 2014

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO,

Fdo.: Ángel Luis Mariscal Estrada

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

NOTA-ANUNCIO

Se ha presentado ante esta Confederación Hidrográfica del Júcar, la solicitud de concesión de aguas subterráneas que se reseña en el presente anuncio.

EXPEDIENTE: 2004CP0146

PETICIONARIO: D. Juventino Ruiz López, Dña. Manuela Sanchíz Sierra, Dña. Visitación Soler Sanchíz.

TÉRMINO MUNICIPAL: Villagarcía del Llano y Villanueva de la Jara (Cuenca).

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 08.29 – Mancha Oriental

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Subterráneo

DESTINO DEL AGUA: Riego de 31,96 ha

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 48.000 m³/año

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 15 l/s

CARACTERÍSTICAS:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante 1 sondeo de 239 m de profundidad y 600 mm de diámetro.

Su situación queda determinada por las coordenadas (U.T.M_ED50): X= 597.144, Y= 4.358.635, paraje "Cerro Conejero", polígono 26, parcela 178; del término municipal de Villagarcía del Llano (Cuenca), de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

Las instalaciones consisten en un grupo electrobomba sumergible de 50 C.V. de potencia.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D.L. 1/2001, de 20 de julio) y el artículo 122 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de Abril), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por plazo de UN MES a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artº. 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los Registros referidos en el apartado anterior.

El acto de Desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 h del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el Acta correspondiente.

Valencia, 12 de noviembre de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Carlos Fernández Gonzalo

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

ANUNCIO

LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS DE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN INMEDIATOS AL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA. MODIFICADO Nº 1. 2ª FASE. RAMAL DE IMPULSIÓN.- T.M. DE SAELICES (CUENCA).

La Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, aprueba y declara de interés general la obra de "Abastecimiento a los núcleos de población inmediatos al acueducto Tajo-Segura"; y la urgencia a los efectos de ocupación de los bienes afectados a que se refiere el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el Real Decreto-Ley 9/2007, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas.

En cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el 56 y ss. de su Reglamento, se convoca a los propietarios afectados para el levantamiento de las correspondientes actas previas de ocupación, que tendrá lugar el próximo día 20 de enero de 2015 a las 10:00 h y a las 12:00 h en el Ayuntamiento de Saelices. No obstante lo anterior, si algún afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los propios terrenos a expropiar.

A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán documentación acreditativa de su identidad y actualizada de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (Certificado del Registro de la Propiedad, Escritura Pública o fotocopias compulsadas de esos documentos). Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Según el art. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la provincia y prensa regional, y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del municipio afectado, pudiendo asimismo consultar los datos en la siguiente página web: www.chguadiana.es

Las citadas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Convocatoria en el ayuntamiento el 20 de enero de 2015 a las 10:00 h:

PROPIETARIO	Nº FINCA	POLÍG.	PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	PARAJE
AYUNTAMIENTO DE SAELICES	43	506	85	16195A506000850000SK	FUENTE DE LA TEJA
BOTIJA SANCHEZ, LORENZO; BOTIJA SANCHEZ, ANTONIO	8	507	148	16195A507001480000SL	CERRO PATOJO
BRICIO SANZ, CASIMIRO	25	507	26	16195A507000260000SO	LA CASA CONVENTUAL
CANTARERO DE LA TORRE, PASCUAL (HROS.)	22	507	39	16195A507000390000SU	LA CASA CONVENTUAL
CARRALERO MUÑOZ, FRANCISCA	23	507	38	16195A507000380000SZ	CAÑADA DON VICENTE
ESCUADERO ESPADA, JESÚS	49	506	83	16195A506000830000SM	FUENTE DE LA TEJA
GARCIA MARTINEZ, MIGUEL	55	506	5083	16195A506050830000SW	LA ERMITA
HERAS REGIDOR, CIRILO	51	506	5079	16195A506050790000SH	LA ERMITA
HERRERO MARTINEZ, Mª DEL CARMEN; HERRERO MARTINEZ, JOSE	30	507	2	16195A507000020000SI	EL MONTE
HERRERO MUÑOZ, LUIS (HROS.)	3	507	163	16195A507001630000SI	LAS COLMENILLAS
HERRERO MUÑOZ, LUIS (HROS.)	5	507	162	16195A507001620000SX	LAS COLMENILLAS

HERRERO ROZALEN, ANACLETO	10	507	96	16195A507000960000SD	CAÑADA DEL SAPO
JIMENEZ SERRALLET, DOMINGO	37	507	138	16195A507001380000SW	CERRO PATOJO
MUÑOZ GOMEZ, ANGEL; MUÑOZ GOMEZ, FELIX (HROS.); MUÑOZ GOMEZ, FRANCISCO (HROS.);					
MUÑOZ GOMEZ, DOLORES	44	506	170	16195A506001700000SY	FUENTE DE LA TEJA
MUÑOZ MELGUIDO, VICTOR (HROS.)	9	507	95	16195A507000950000SR	CAÑADA DEL SAPO
MUÑOZ SANCHEZ, PASCUAL	36	507	145	16195A507001450000SG	CERRO PATOJO

Convocatoria en el ayuntamiento el 20 de enero de 2015 a las 12:00 h:

PROPIETARIO	Nº FINCA	POLÍG.	PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	PARAJE
MUÑOZ VILLANUEVA, JOSE LUIS	6	507	158	16195A507001580000SD	LAS COLMENILLAS
ORTEGA JIMENEZ, ANTONIO	41	507	135	16195A507001350000SZ	LA CARRASQUILLA
PABLO LOPEZ, PURIFICACIÓN	15	507	1020	16195A507010200000SY	HUERTA DE MARZO
PABLO LOPEZ, PURIFICACIÓN	17	507	114	16195A507001140000SQ	HUERTA DE MARZO
PEREZ BALLESTEROS, FRANCISCO	52	506	5080	16195A506050800000SZ	LA ERMITA
RAMIREZ HERAS, MANUEL; HERAS ZAPATA, PURIFICACIÓN	13	507	113	16195A507001130000SG	CAÑADA DEL SAPO
REGIDOR GARCIA, LUCIA	2	507	164	16195A507001640000SJ	LAS COLMENILLAS
REGIDOR GARCIA, NIEVES (HROS.)	45	506	84	16195A506000840000SO	FUENTE DE LA TEJA
ROZALEN ROZALEN, PILAR; RAMIREZ ROZALEN, ENCARNACIÓN	38	507	137	16195A507001370000SH	CERRO PATOJO
SANCHEZ JIMENEZ, JUANA	39	507	136	16195A507001360000SU	CERRO PATOJO
SANCHEZ LOPEZ, GLORIA	27	507	1	16195A507000010000SX	EL MONTE
SANCHEZ LOPEZ, GLORIA	29	507	1045	16195A507010450000SH	EL MONTE
SANCHEZ SERRANO, ADORACIÓN (HROS.)	21	507	40	16195A507000400000SS	LA CASA CONVENTUAL
SAURA MAS, ANTONIO; SAURA MAS, JOSE ROBERTO (HROS.); SAURA PARRA, JOSE (HROS.)	19	507	72	16195A507000720000SS	LA HUERTA MARZO
SILVA MELGAREJO, RAMON (HROS.)	31	501	1003	16195A501010030000SQ	CASTILLEJO
SILVA MELGAREJO, RAMON (HROS.)	35	501	1	16195A501000010000SQ	CASTILLEJO
VALERO MARTINEZ, ANDREA	7	507	149	16195A507001490000ST	LAS COLMENILLAS

En Badajoz, a 27 de noviembre de 2014

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José Manuel Rosón Jiménez.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

NOTA EXTRACTO

SOLICITANTE: RODRIGO MOLINERO VILLANUEVA (04569096T)

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: USO GANADERO

CORRIENTE DE DONDE SE HAN DE DERIVAR LAS AGUAS: RIO ESCABAS DESDE SU NACIMIENTO HASTA RIO TRABAJUE

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 1533

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 414

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO(l/s): 0,3

UBICACIÓN DE LAS TOMAS:

Nº CAPTACION	TERMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA	COORDENADAS	
					X	Y
1	Poyatos	Cuenca	2	423	580515	4478562

LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

TERMINO	PROVINCIA	POLIGONO	PARCELA
Poyatos	Cuenca	2	485

Lo que se hace publico, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidraulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril (B.O. E. de 30 de abril), a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BoletIn Oficial de la provincia de Cuenca, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Poyatos, o bien en la Comisaria de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Avda. de Portugal nº 81, 1ª Planta - C.P. 28011, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 59084/13 (Ref. Alberca 1506/2013).

En Madrid a 5 de noviembre de 2014

EL JEFE DE SECCIÓN TÉCNICA

Fdo.: Pablo Carralón del Cerro

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DE CUENCA****ANUNCIO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación Provincial del INE, sita en C/ Ramón y Cajal nº 37. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar al teléfono 969240997, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre / Razón Social	Localidad	NIF	Encuesta	Periodo
J.S.C. RUTAUTO SL	Cuenca	B16205791	Indicadores de Actividad del Sector Servicios	Agosto de 2014
SORIA CARRALERO ANA ISABEL	Cuenca	04597098L	Indicadores de Actividad del Sector Servicios	Agosto de 2014
MEGARBENITOMESGO 188 SL	Cuenca	BI6309650	Indicadores de Comercio al por menor	Septiembre de 2014

En Cuenca a 12 de noviembre de 2014

El Delegado Provincial del INE de Cuenca

Fdo: J. Eusebio Illana Elorduy

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**ANUNCIO**

Ref. Iniciación Procedimiento de Revisión del Complemento de Mínimos y Reintegro de Prestaciones Indebidas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27/11), según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), y habiéndose intentado la

notificación a D. Julio MOYA TIERNO, con D.N.I. nº 04.487.523-Q, domiciliado en La Almarcha (Cuenca), calle Ctra. Madrid-Valencia sn (Restaurante San Bartolomé), sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Instituto, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar escrito de esta Dirección Provincial de fecha 20 de agosto de 2014, por el que se le remite escrito de Resolución del procedimiento para la revisión del complemento por mínimos y el reintegro de prestaciones indebidas.

En virtud de lo anterior, dispongo que la referida titular o sus representantes legales, debidamente acreditados, puedan comparecer ante esta Entidad sita en esta ciudad, C/. Parque de San Julián, nº 7 - 16001 - CUENCA, en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de darle traslado del contenido íntegro del citado acto administrativo.

Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá por producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

En Cuenca, a 5 de Noviembre de 2014.

EL DIRECTOR PROVINCIAL,

Fdo.: J. VICENTE PERALTA SERRANO

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE CUENCA**ANUNCIO****SOBRE NOTIFICACIONES PENDIENTES**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente ANUNCIO se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Cuenca, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en PARQUE SAN JULIÁN, 19 de Cuenca

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO**Municipio: ALBALADEJO DEL CUENDE**

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
283894.16/14-1045593	RUBIO VISIER JOSE	04547771G	VALORACIÓN-PROP

Municipio: CHILLARON DE CUENCA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
338225.16/12-1044337	CHICO GARRIDO M SOLEDAD	50052557A	DECLARACION-ACU
299504.16/13-1045074	SORIA MARIANA PILAR	04516512W	RECTIFICA-ACU
338225.16/12-1044310	TORREVIEJA CAÑAS EUSEBIA		DECLARACION-ACU

Municipio: BARCHIN DEL HOYO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
331030.16/14-1045038	PEREZ CASAMAYOR JULIO	04499603K	DECLARACION-ACU

Municipio: CAMPOS DEL PARAISO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
246271.16/14-1045031	MEDINA GARCIA JOSE		DECLARACION-ACU
321134.16/14-1045575	PASTOR BURILLO ANGELES	04514812G	DECLARACION-ACU
310726.16/14-1044134	SANCHEZ BONILLA MARIA	04527243S	SUBSANACION-INI

Municipio: ENGUIDANOS

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
123760.16/14-1044377	ALAIAGA DE FEZ VICENTA	04380674W	SUBSANACIÓN-ACU
123760.16/14-1044375	ALIAGA DE FEZ MARIA		SUBSANACIÓN-ACU
123760.16/14-1044376	ALIAGA RIVES FRANCISCO	04522078W	SUBSANACIÓN-ACU

Municipio: EL HERRUMBLAR

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
146156.16/14-1045633	PONCE TORTAJADA ANA BELEN	48526881D	RECURSO-RESOLUC

Municipio: LOS HINOJOSOS

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
192754.16/14-1045870	BUSTOS MOYA JOSE ANTONIO	04541782H	DECLARACION-AUD
192754.16/14-1045874	MOYA SACRISTAN BASILISA	06152103V	DECLARACION-AUD

192754.16/14-1045873 MOYA SACRISTAN LADISLAO 04498029B DECLARACION-AUD

Municipio: HUETE

Nº Expte-Documento Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimiento

90823.16/14-1044876 URIBES MARTINEZ M TERESA 04524838W DECLARACION-ACU

90823.16/14-1044877 URIBES MARTINEZ M TERESA 04524838W DECLARACION-ACU

Municipio: LANDETE

Nº Expte-Documento Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimiento

68666.16/14-1045209 LINUESA SANCHEZ ANTONIO 04590245C DECLARACION-ACU

Municipio: MONTALBO

Nº Expte-Documento Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimiento

343792.16/14-1045637 FERNANDEZ GARCIA MARIO 04599476M RECTIFICA-ACU

Municipio: PALOMERA

Nº Expte-Documento Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimiento

306106.16/14-1045248 HUERTA HERNANDEZ DOLORES 04537519X SUBSANACIÓN-ACU

Municipio: POZOAMARGO

Nº Expte-Documento Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimiento

362191.16/13-1045092 BUEDO JIMENEZ RICARDO 46510910B RECTIFICACION-A

362191.16/13-1045093 CORDERO MATAMOROS BERNARDO 19351076A RECTIFICACION-A

Municipio: POZORRUBIELOS DE LA MANCHA

Nº Expte-Documento Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimiento

200421.16/14-1044706 CHECA ORTIZ FRANCISCA 04500030B SUBSANACIÓN-ACU

370462.16/13-1045360 PICAZO CASTILLO AGUSTIN 04500030B RECTIFICA-ACU

Municipio: EL PROVENCIO

Nº Expte-Documento Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimiento

176643.16/14-1044589 ROSILLO PERONA RAMON 04503237K SUBSANACIÓN-ACU

Municipio: RADA DE HARO

Nº Expte-Documento Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimiento

284244.16/14-1045638 INVERSIONES JUSEAR SA A82269937 VALORACIÓN-PROP

Municipio: SALVACAÑETE

Nº Expte-Documento Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimiento

342311.16/13-1044037 FERNANDEZ GARCIA VICENTE 18401065F RECURSO-RESOLUC

Municipio: SAN CLEMENTE

Nº Expte-Documento Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimiento

295912.16/14-1045240 BAUTISTA PAÑOS JOSE CARLOS 70516597T SUBSANACIÓN-ACU

Municipio: SANTA MARIA DE LOS LLANOS

Nº Expte-Documento Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimiento

132775.16/13-1044786 PEREZ MARTINEZ JOSE 04508452S DECLARACION-ACU

132775.16/13-1044793 PEREZ MARTINEZ JOSE 04508452S DECLARACION-ACU

Municipio: SOTORRIBAS

Nº Expte-Documento Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimiento

141956.16/14-1020225 CANTERO HERNANDEZ SANTOS QUEJA

Municipio: TORREJONCILLO DEL REY

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
227371.16/14-1046084	HENAO OCHOA MARTHA LIGIA	53410287D	RECTIFICACION-A

Municipio: VALDETORTOLA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
194460.16/14-1046978	PARRA MARTINEZ PASCUAL		REGULARIZA-ACU

Municipio: VILLAR DEL INFANTADO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
222751.16/14-1046843	DE MANUEL IZQUIERDO DAVID	04588227A	REGULARIZA-ACU

Municipio: CUENCA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
374161.16/13-1045082	FEDERICO BELTRAN E HIJOS SA	A16198848	RECTIFICA-ACU
374161.16/13-1045078	FUERO FUERO MARIA SOLEDAD	04532710P	RECTIFICA-ACU
374161.16/13-1045085	SAEZ ALCALA JUAN JESUS	23793859Z	RECTIFICA-ACU

Cuenca, 1 de diciembre de 2.014

GERENTE TERRITORIAL

MARIA PILAR GARCIA SANCHEZ BRUNETE

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE CUENCA**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y en relación con la notificación de los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial que se ha llevado a cabo por la Gerencia Territorial del Catastro de CUENCA en el municipio de MONTALBO, se pone en conocimiento de todos los interesados que la relación de los titulares catastrales con notificaciones pendientes, por no haber sido posible realizar su entrega por causas no imputables a la Administración, tras haberse intentado por dos veces o por una sola si constara como desconocido, estará expuesta en el respectivo Ayuntamiento del referido municipio y en la Gerencia Territorial del Catastro de CUENCA, sita en PARQUE SAN JULIÁN, 19, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de practicar la notificación mediante comparecencia presencial. Dicha relación se publica, así mismo, en la sede electrónica de la Dirección General del Catastro (<http://www.sedecatastro.gob.es>), para su consulta individual.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de su vencimiento. El plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los valores catastrales se contará a partir del día siguiente al de la finalización del plazo señalado para comparecer.

En Cuenca a 05 de diciembre de 2014

GERENTE TERRITORIAL

Fdo. MARIA PILAR GARCIA SANCHEZ BRUNETE

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE CUENCA**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y en relación con la notificación de los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial que se ha llevado a cabo por la Gerencia Territorial del Catastro de CUENCA en el municipio de EL PERAL, se pone en conocimiento de todos los interesados que la relación de los titulares catastrales con notificaciones pendientes, por no haber sido posible realizar su entrega por causas no imputables a la Administración, tras haberse intentado por dos veces o por una sola si constara como desconocido, estará expuesta en el respectivo Ayuntamiento del referido municipio y en la Gerencia Territorial del Catastro de CUENCA, sita en PARQUE SAN JULIÁN, 19, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de practicar la notificación mediante comparecencia presencial. Dicha relación se publica, así mismo, en la sede electrónica de la Dirección General del Catastro (<http://www.sedecatastro.gob.es>), para su consulta individual.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de su vencimiento. El plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los valores catastrales se contará a partir del día siguiente al de la finalización del plazo señalado para comparecer.

En Cuenca a 05 de diciembre de 2014

GERENTE TERRITORIAL

Fdo. MARIA PILAR GARCIA SANCHEZ BRUNETE

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

NÚM. 4537

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE CUENCA

EDICTO

D. PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CUENCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000332/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª VICENTE JESUS LOPEZ LOZANO contra la empresa JESMA TECNOLOGIA SL, FOGASA, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENTENCIA: 00620/2014

Nº AUTOS: 332/2014

En Cuenca, a 5 de Noviembre de 2014.

Visto por mí, María Gabriela Irazusta Zubimendi, Juez del Juzgado de lo Social de Cuenca, el juicio seguido ante este Juzgado bajo número 332/2014, sobre DESPIDO y CANTIDAD, a instancia de DON VICENTE JESUS LOPEZ LOZANO, con DNI nº 20467904C, asistido por el Letrado D. Javier Martínez Guijarro, frente a JESMA TECNOLOGIA, S.L., que no comparece y frente al FOGASA, representado por el Letrado D. Pedro Rodríguez Recuenco, atendiendo a los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por DON VICENTE JESUS LOPEZ LOZANO frente a JESMA TECNOLOGIA S.L. y frente al FOGASA, DECLARO la IMPROCEDENCIA del despido del actor y EXTINGUIDA en esta fecha la relación laboral existente entre las partes y CONDENO a JESMA TECNOLOGIA S.L. a que abone al demandante una indemnización por importe de 1.980 euros.

Asimismo, debo condenar y CONDENO a JESMA TECNOLOGIA S.L. a que abone al actor la cantidad de 5.195,08 euros, más el 10% de interés por mora.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese la presente sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sala de lo Social, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación.

Adviértase a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social, abierta en la entidad Banco de Santander de esta ciudad con la identificación "recursos de suplicación" y nº IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, concepto 1619000069033214, y la consignación, en su caso, de la cantidad objeto de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en la misma entidad bancaria con identificación "depósitos y consignaciones" y mismo número de cuenta y concepto. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JESMA TECNOLOGIA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CUENCA, a cinco de Noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE CUENCA

EDICTO

D. PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CUENCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000331 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª ROZITA HAKOBYAN contra la empresa JESMA TECNOLOGIA SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENTENCIA: 00619/2014

Nº AUTOS: 331/2014

En Cuenca, a 5 de Noviembre de 2014.

Visto por mí, María Gabriela Irazusta Zubimendi, Juez del Juzgado de lo Social de Cuenca, el juicio seguido ante este Juzgado bajo número 331/2014, sobre DESPIDO, a instancia de DOÑA ROZITA HAKOBYAN, con NIE nº Y2397366K, asistida por el Letrado D. Javier Martínez Guijarro, frente a JESMA TECNOLOGIA, S.L., que no comparece y frente al FOGASA, representado por el Letrado D. Pedro Rodríguez Recuenco, atendiendo a los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por DOÑA ROZITA HAKOBIAN frente a JESMA TECNOLOGIA S.L. y frente al FOGASA, DECLARO la IMPROCEDENCIA del despido de la actora y la EXTINGUIDA en esta fecha la relación laboral existente entre las partes y CONDENO a JESMA TECNOLOGIA S.L. a que abone a la demandante una indemnización por importe de 2.141,04 euros.

Asimismo, debo condenar y CONDENO a JESMA TECNOLOGIA S.L. a que abone a la actora la cantidad de 6.607,88 euros, más el 10% de interés por mora.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese la presente sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sala de lo Social, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación.

Adviértase a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social, abierta en la entidad Banco de Santander de esta ciudad con la identificación "recursos de suplicación" y nº IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, concepto 1619000069033114, y la consignación, en su caso, de la cantidad objeto de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en la misma entidad bancaria con identificación "depósitos y consignaciones" y mismo número de cuenta y concepto. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JESMA TECNOLOGIA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CUENCA, a cinco de Noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

PEDRO FIDEL LAGUNAS DOMINGUEZ

ADMINISTRACIÓN LOCAL

NÚM. 4505

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

Habiéndose intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido del contribuyente de los expedientes que a continuación se detallan, no ha sido posible practicarla. Por ello, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita al interesado(a) o representante legal para ser notificado por comparecencia, advirtiéndole que, si transcurrido el plazo que se señala no compareciese, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo. La comparecencia se debe efectuar en la Oficina del Gestión, Inspección y Recaudación de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de CUENCA, situada en la Plaza de la Constitución nº 10, bajo, EN EL PLAZO DE 15 DIAS, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Expediente: 20100262.

Notificaciones pendientes: Primer requerimiento.

Sujeto Pasivo: Jesús Buedo Olivas.

NIF/CIF: 04545173M.

Cotitulares: 1.

Procedimiento: Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Cuenca, 27/11/2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo.: Enrique Hernández Valero.

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

Habiéndose intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido del contribuyente de los expedientes que a continuación se detallan, no ha sido posible practicarla. Por ello, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita al interesado(a) o representante legal para ser notificado por comparecencia, advirtiéndole que, si transcurrido el plazo que se señala no compareciese, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo. La comparecencia se debe efectuar en la Oficina del Gestión, Inspección y Recaudación de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de CUENCA, situada en la Plaza de la Constitución nº 10, bajo, EN EL PLAZO DE 15 DIAS, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

- Expediente: OF13-017.

Notificaciones pendientes: Resolución/Liquidación nº 48.

Sujeto Pasivo: Fundiciones del Júcar SL.

NIF/CIF: B16240962.

Cotitulares: 1

Procedimiento: Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras/Tasa por entrada de vehículos a través de la vía pública

- Expediente: OF13-022.

Notificaciones pendientes: Resolución/Liquidación nº 54.

Sujeto Pasivo: Jesús Plaza Martínez.

NIF/CIF: 04592600Y.

Cotitulares: 1

Procedimiento: Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras/Tasa por entrada de vehículos a través de la vía pública

- Expediente: OF13-065.

Notificaciones pendientes: Resolución/Liquidación nº 34.

Sujeto Pasivo: Esteban Martínez Mondaray.

NIF/CIF: 04567194S.

Cotitulares: 2.

Procedimiento: Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras/Tasa por entrada de vehículos a través de la vía pública

- Expediente: OF13-080.

Notificaciones pendientes: Resolución/Liquidación nº 39.

Sujeto Pasivo: Rubén García Fernández.

NIF/CIF: 04612752X

Cotitulares:2.

Procedimiento: Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras/Tasa por entrada de vehículos a través de la vía pública

Cuenca, 27/112014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo.: Enrique Hernández Valero.

AYUNTAMIENTO DE CUENCA**ANUNCIO NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, de General Tributaria, y habiéndose intentado por dos veces sin que hayan podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Cuenca, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN de Cuenca Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Obligado Tributario	NIF/CIF	Traslado de decreto
EI DIA DE CUENCA S.A	A16016024	Compensación de deuda
LAS SALINAS 5 S.A	A47212766	Compensación de deuda
CEYMAT S.L	B16155368	Compensación de deuda
AGUSTIN RECUENCO HERRAIZ	04464362 Q	Compensación de deuda
VASILE OVIDIU CHIRIORESCU	X7312636Q	Compensación de deuda

AYUNTAMIENTO DE CUENCA**ANUNCIO**

Habiéndose intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido del contribuyente de los expedientes que a continuación se detallan, no ha sido posible practicarla. Por ello, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita al interesado(a) o representante legal para ser notificado por comparecencia, advirtiéndole que, si transcurrido el plazo que se señala no compareciese, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo. La comparecencia se debe efectuar en la Oficina del Gestión, Inspección y Recaudación de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de CUENCA, situada en la Plaza de la Constitución nº 10, bajo, EN EL PLAZO DE 15 DIAS, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Expediente: OF13-034.

Notificaciones pendientes: Resolución/liquidación nº 63.

Sujeto Pasivo: JSC RUTAUTO S.L.

NIF/CIF: B16205791.

Cotitulares:1.

Procedimiento: Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras/Tasa por entrada de vehículos a través de la vía pública Cuenca, 01/12/2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo.: Enrique Hernández Valero.

AYUNTAMIENTO DE CUENCA**ANUNCIO**

Habiéndose intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido del contribuyente de los expedientes que a continuación se detallan, no ha sido posible practicarla. Por ello, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita al interesado(a) o representante legal para ser notificado por comparecencia, advirtiéndole que, si transcurrido el plazo que se señala no compareciese, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo. La comparecencia se debe efectuar en la Oficina del Gestión, Inspección y Recaudación de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de CUENCA, situada en la Plaza de la Constitución nº 10, bajo, EN EL PLAZO DE 15 DIAS, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Expediente: OF13-024.

Notificaciones pendientes: Resolución/liquidación nº 24.

Sujeto Pasivo: Antonio Marzal Cerdán.

NIF/CIF: 04578012T.

Cotitulares:1.

Procedimiento: Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras/Tasa por entrada de vehículos a través de la vía pública Cuenca, 01/12/2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo.: Enrique Hernández Valero.

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

Habiéndose intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido del contribuyente de los expedientes que a continuación se detallan, no ha sido posible practicarla. Por ello, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita al interesado(a) o representante legal para ser notificado por comparecencia, advirtiéndole que, si transcurrido el plazo que se señala no compareciese, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo. La comparecencia se debe efectuar en la Oficina del Gestión, Inspección y Recaudación de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de CUENCA, situada en la Plaza de la Constitución nº 10, bajo, EN EL PLAZO DE 15 DIAS, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Expediente: 20100207-1207-2207.

Notificaciones pendientes: Resolución-Liquidaciones nºs 176, 177 y 178.

Sujeto Pasivo: Luz Piedad Jaramillo Vallejo.

NIF/CIF: 04632897F

Cotitulares:1.

Procedimiento: Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Cuenca, 02/12/2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo.: Enrique Hernández Valero.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE Y PASACONSOL

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Villaverde y Pasaconsol (Cuenca) en sesión extraordinaria de fecha 23 de Noviembre de 2014 acordó la aprobación inicial del expediente 01/2014 de modificación del vigente presupuesto por la modalidad de suplemento de créditos con cargo a mayores ingresos de los inicialmente presupuestados.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 05 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villaverde y Pasaconsol, a 27 de Noviembre de 2014.

El Alcalde,

Fdo. Emiliano Romero Olmeda,

AYUNTAMIENTO DE ALTAREJOS

ANUNCIO

El pleno del Ayuntamiento de Altarejos con fecha 13 de noviembre de 2014 adoptó acuerdo:

A de pleno por el que se aprueba la creación de los ficheros de datos de carácter personal

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero.- Los ficheros de AYUNTAMIENTO DE ALTAREJOS serán los contenidos en los anexos de este Acuerdo.

Segundo.- Se crean los ficheros incluidos en el ANEXO I de esta/e Acuerdo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero.- Los ficheros que se recogen en los anexos de esta/e Acuerdo, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables

Cuarto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la LOPD, una vez aprobada la creación de los ficheros, se procederá a su inscripción como fichero de titularidad pública en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos u otra Agencia Autonómica competente.

Quinto.- Los profesionales y usuarios afectados podrán ejercer los Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante AYUNTAMIENTO DE ALTAREJOS, en Plaza Mayor 1 de esta localidad

Sexto.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

ANEXO I**Ficheros de nueva creación****Fichero: GESTIÓN DE PERSONAL**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: GESTIÓN DE PERSONAL.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión integral de las relaciones con los trabajadores del Ayuntamiento. (Recursos humanos [Gestión de personal - Promoción y selección de personal, oposiciones y concursos - Gestión de nómina - Prevención de riesgos laborales]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Empleados y demandantes de empleo.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Encuestas, formularios, transmisión electrónica/Internet

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm. SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, Imagen.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Experiencia profesional)

Datos de transacciones (Datos bancarios, datos económicos de nómina, seguros, subsidios)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Administración tributaria, organismo de la Seguridad Social, Inem (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Altarejos.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Plaza Francisco Ruiz Jarabo

16464 Altarejos

Cuenca.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión integral de las relaciones con los ciudadanos en materia tributaria y de recaudación. (Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión tributaria y de recaudación - Gestión económica y contable - Gestión de facturación - Gestión fiscal]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos. Residentes. Contribuyentes y sujetos obligados.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Encuestas, formularios, transmisión electrónica de datos, Internet

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de información comercial (Actividades y negocios)

Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Hacienda Pública y Administración Tributaria; Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; Órganos Judiciales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Altarejos.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Plaza Francisco Ruiz Jarabo

16464 Altarejos

Cuenca.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: GESTIÓN ECONÓMICA CON TERCEROS (PROVEEDORES)

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: GESTIÓN ECONÓMICA CON TERCEROS (PROVEEDORES).

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión integral de las relaciones con los proveedores de la entidad.(Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión económica y contable - Gestión de facturación - Gestión fiscal - Relaciones comerciales con el exterior]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Proveedores.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Encuestas, formularios, transmisión electrónica de los datos, Internet

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, Imagen.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de detalles de empleo (Puestos de trabajo - Profesión)

Datos de información comercial (Actividades y negocios - Licencias comerciales)

Datos económico-financieros y de seguros (Créditos, préstamos, avales - Datos bancarios - Seguros)

Datos de transacciones (Compensaciones / Indemnizaciones)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Hacienda Pública y Administración Tributaria; Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; Órganos Judiciales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Altarejos.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Plaza Francisco Ruiz Jarabo

16464 Altarejos

Cuenca.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: PADRÓN DE HABITANTES

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: PADRÓN DE HABITANTES.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión integral de las relaciones correspondientes a los vecinos y residentes.(Finalidades varias [Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Vecinos. Residentes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Encuestas, formularios, transmisión electrónica de los datos, Internet

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Instituto Nacional de Estadística. Otras Administraciones Públicas cuando les sean necesarias para el ejercicio de sus respectivas competencias según establece el Art. 16 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Altarejos.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Plaza Francisco Ruiz Jarabo

16464 Altarejos

Cuenca.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión integral de las relaciones con todos los participantes en los procedimientos administrativos de la entidad. (Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión económica y contable - Gestión fiscal], Finalidades varias [Procedimientos administrativos - Registro de entrada y salida de documentos - Otros registros administrativos - Atención al ciudadano - Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal, Fuentes accesibles al público. Censo promocional, Fuentes accesibles al público. Guías de servicios de telecomunicaciones, Fuentes accesibles al público. Diarios y boletines oficiales, Registros públicos, Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: Encuestas, formularios, transmisión electrónica de datos, Internet

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, Imagen.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones administrativas (Norma que permite su tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre. Ordenanzas Municipales).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad)

Datos de circunstancias sociales (Propiedades, posesiones - Licencias, permisos, autorizaciones)

Datos de información comercial (Licencias comerciales)

Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios)

Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado - Compensaciones / Indemnizaciones)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Administraciones Públicas con competencia en la materia. Órganos judiciales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Altarejos.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Plaza Francisco Ruiz Jarabo

16464 Altarejos

Cuenca.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: REGISTRO DE ANIMALES PELIGROSOS

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: REGISTRO DE ANIMALES PELIGROSOS.

a.2) Finalidad y usos previstos: Seguimiento y control del registro de animales peligrosos Gestión integral de las relaciones con los propietarios de animales peligrosos.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Propietarios de animales potencialmente peligrosos.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Encuestas, formularios, transmisión electrónica/Internet

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI/NIE, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, Imagen/Voz.

Otros tipos de datos: tipo de animal y sus características.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado y manual.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Administraciones y Organismos Públicos con competencia en la materia.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Altarejos.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Plaza Francisco Ruiz Jarabo

16464 Altarejos

Cuenca.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

AYUNTAMIENTO DE LA HINOJOSA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de noviembre de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En La Hinojosa, a 25 de noviembre de 2014.

La Alcaldesa,

Fdo. : M^a Jesús Serrano Marco

AYUNTAMIENTO DE LA HINOJOSA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de noviembre de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En La Hinojosa, a 26 de noviembre de 2014.

La Alcaldesa,

Fdo. : M^a Jesús Serrano Marco

AYUNTAMIENTO DE ALBALADEJO DEL CUENDE

ANUNCIO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional adoptado por este Ayuntamiento en Sesión Plenaria de fecha 09 de Octubre de 2014 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 120 , de 17 de Octubre de 2014, sobre la modificación de las ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (ibi urbana) cuyo texto integro se hace publico en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

Articulo 3º.- Conforme al artículo 72 del Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el tipo impositivo se fija en :

A) Bienes de naturaleza Urbana 0,62%

Disposición Final :

La presente modificación entrará en vigor con fecha uno de enero de dos mil quince.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Albaladejo del Cuende, a 27 de Noviembre de 2014

La Alcaldesa;

Fdo. Antonia Albarañez Toledo

AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL PINAR

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Almodóvar del Pinar, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Venta Ambulante.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Almodóvar del Pinar, a 27 de noviembre de 2014.

El Alcalde

Francisco Jesús Ibáñez Monedero

AYUNTAMIENTO DE VILLALPARDO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Villalpardo en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2014 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE BASURAS.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villalpardo, a 27 de noviembre de 2014.

LA ALCALDESA,

Fdo.: MARIA PILAR MARTINEZ PEÑARRUBIA

AYUNTAMIENTO DE VILLALPARDO

ANUNCIO

El pleno del Ayuntamiento de Villalpardo adopto en la sesión ordinaria del día 24 de Noviembre de 2014 el siguiente:

ACUERDO

Es responsabilidad de las administraciones locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de carácter personal.

El artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en materia de protección de datos de carácter personal (LOPD artículo 20), dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública sólo podrán hacerse por medio de disposición general o acuerdo publicada en el boletín oficial correspondiente.

Primero.- Crear los ficheros de datos de carácter personal señalados en el anexo Nº1, los ficheros tanto automatizados como en soporte papel que por este acuerdo se crean cumplen las medidas de seguridad y exigencias establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se ordena que este acuerdo sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.-Registrar dichos ficheros en la Agencia de Protección de Datos, dando cumplimiento al artículo 55.1 del RD1720/2007 de 21 de diciembre.

ANEXO Nº 1**1º.-GESTIÓN DE PERSONAL**

a) Órgano responsable.- Ayuntamiento de Villalpardo, Plaza de España Nº1 16270 Villalpardo (CUENCA).

b) Finalidad.- Generación de nominas altas y bajas de la plantilla de personal.

c) Origen.- Personal en nomina del Ayuntamiento.

d) Procedencia.- El propio interesado en formato papel e informático Mixto.

e) Estructura.-

Nombre y apellidos.

DNI.

Dirección.

Teléfono

Numero de afiliación a la Seguridad Social.

Características Personales.

Detalle de Empleo

Datos económicos Financieros y de seguros.

f) Cesión.- las previstas en el artículo 10.3.b) R.D. 1720/2007. Precizando en otro caso la autorización del interesado, salvo dispensa legal.

g) Transferencias.- No procede

h) Derechos.- Servicio ante el que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición. (Ayuntamiento).

i) Seguridad.- Nivel Medio.

2º.-PADRON DE HABITANTES

a) Órgano responsable.- Ayuntamiento de Villalpardo, Plaza de España Nº1 16270 Villalpardo (CUENCA).

b) Finalidad.- Relación de residentes inscritos en el término municipal.

c) Procedencia.- El propio interesado en soporte papel, formularios que se transcribe a soporte informático Mixto.

d) Estructura.-

Nombre y apellidos.

DNI

Dirección.

Características Personales

e) Cesión.- Instituto Nacional de Estadística.

f) Transferencias.- No procede.

g) Derechos.- Servicio ante el que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. (Ayuntamiento)

h) Seguridad.- Nivel bajo.

3º.-GESTIÓN ECONOMICA

a) Órgano responsable.- Ayuntamiento de Villalardo, Plaza de España N°1 16270 Villalardo (CUENCA).

b) Finalidad: Identificar acreedores y deudores del Ayuntamiento

c) Procedencia.- El propio interesado, registros y administraciones publicas en formato papel e informático Mixto.

d) Estructura.-

Nombre y apellidos.

DNI.

Dirección.

Teléfono

Datos bancarios.

Transacciones de bienes y servicios.

e) Cesión.- Las previstas en el artículo 10.4.a) R.D. 1720/2007.

f) Transferencias.- No procede.

g) Derechos.- Servicio ante el que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. (Ayuntamiento)

h) Seguridad.- Nivel Medio

4º.-PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

a) Órgano responsable.- Ayuntamiento de Villalardo, Plaza de España N°1 16270 Villalardo (CUENCA).

b) Finalidad: Tramitación de expedientes propios de la gestión del Ayuntamiento

c) Procedencia.- Los propios interesados y Administraciones Publicas en formato papel e informático Mixto.

d) Estructura.-

Nombre y apellidos

DNI.

Dirección.

Teléfono.

Firma.

e) Cesión.- No Procede.

f) Transferencias.- No procede.

g) Derechos.- Servicio ante el que se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. (Ayuntamiento).

h) Seguridad.- Nivel bajo.

5º.-CERTIFICADOS CATASTRALES

a) Órgano responsable.- Ayuntamiento de Villalparado, Plaza de España Nº1 16270 Villalparado (CUENCA).

b) Finalidad.- Solicitud de certificados catastrales.

c) Origen.- Ciudadanos interesados.

d) Procedencia.- El propio interesado en formato papel.

e) Estructura.-

Nombre y apellidos.

DNI.

Dirección.

Firma.

Propiedades

f) Cesión.- No procede.

g) Transferencias.- No procede

h) Derechos.- Servicio ante el que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición. (Ayuntamiento).

i) Seguridad.- Nivel bajo.

En Villalparado a 25 de Noviembre de 2014

La Alcaldesa:

Mª Pilar Martínez Peñarrubia

AYUNTAMIENTO DE VILLALPARDO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de VILLALPARDO en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2014 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villalpardo, a 26 de noviembre de 2014.

LA ALCALDESA

Fdo.: María Pilar Martínez Peñarrubia

AYUNTAMIENTO DE VILLALPARDO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Villalpardo, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2014 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villalpardo, a 27 de noviembre de 2014.

LA ALCALDESA,

Fdo.: María Pilar Martínez Peñarrubia

AYUNTAMIENTO DE VILLALPARDO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Villalpardo en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES, A INSTANCIA DE PARTE.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villalpardo, a 27 de noviembre de 2014.

LA ALCALDESA,

Fdo.: MARIA PILAR MARTINEZ PEÑARRUBIA

AYUNTAMIENTO DE BASCUÑANA DE SAN PEDRO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento , en sesion extraordinaria de fecha 21 de noviembre de 2014, el proyecto tecnico redactado por el ingeniero tecnico de obras publicas D.Jose Manuel Gomez Rebenaque, de la obra incluida en el Plan provincial de obras y servicios de la Excma Diputación provincial de Cuenca para el año 2014 denominada "Mejora de red de abastecimiento" con un presupuesto total de 17.000 euros, siendo las calles afectadas Calle San Isidro.

Se expone al público en la Secretaria municipal por un plazo de diez dias, contados a partir del dia siguiente a su publicación en el boletín oficial de la provincia, durante los cuales los interesados podran presentar las alegaciones que estimen oportunas .

Bascuñana de San Pedro, 27 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE

Fdo:Jesus Monton Page

AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE

ANUNCIO

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de Noviembre de 2014, se adoptó el siguiente acuerdo:

“17º RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ASUMIDO EN LA MESA PARITARIA SOBRE ADECUACIÓN AL ARTICULO 9 DEL REAL DECRETO LEY 20/2012, DE 13 DE JULIO EN REFERENCIA AL COMPLEMENTO VOLUNTARIO POR SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

Se expone por la Sra. Alcaldesa el acuerdo adoptado en la última Mesa de negociación de personal celebrada tanto para personal funcionario como laboral de este Ayuntamiento, en referencia a los márgenes porcentuales del Complemento Voluntario de Baja en situaciones de Incapacidad Temporal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del RDL 20/2012 de 13 de julio, la adecuación de aquel y establecimiento de las posibilidades que señala dicho Real Decreto ley.

Tras deliberación se acuerda por unanimidad que el régimen aplicable a las situaciones de Incapacidad Temporal sea el siguiente:

“En el supuesto de que un trabajador se encuentre en situación de incapacidad transitoria, percibirá lo siguiente:

Primero: Con carácter general:

1.1. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes:

-Durante los tres primeros días, el 50% de las retribuciones que e vengan percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

-Durante el cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive el 75% de las retribuciones que se vengan percibiendo en el mes anterior al de causarle la incapacidad.

-A partir del vigésimo primero, inclusive, el 100% de las retribuciones que se vengan percibiendo en el mes anterior al de causarle la incapacidad.

1.2. Cuando la situación de I.T derive de contingencias profesionales, el 100% de las retribuciones que se vengan percibiendo en el mes anterior de causarle la incapacidad.

Segundo: Con carácter excepcional y previa justificación documental, el complemento será del 100% desde el primer día, en los supuestos de hospitalización y/o intervención quirúrgica y en los casos de I.T por embarazo de riesgo y procesos derivados de tratamientos oncológicos, diálisis y enfermedades infecto-contagiosas, con baja de I.T acompañada de un informe médico complementario.

Tercero: Dar cuenta de la presente resolución al interesado y a las unidades municipales correspondientes, y someterlo a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de exposición pública.”

Lo que se hace publico para general conocimiento.

San Clemente, 28 de Noviembre de 2014

LA ALCALDESA: Maria Soledad Herrera Arribas

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PARAÍSO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Campos del Paraíso, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2014, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos y aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público de piscina municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Campos del Paraíso, a 28 de noviembre de 2014.

El Alcalde,

Fdo.: D. César Fraile París.

AYUNTAMIENTO DE PIQUERAS DEL CASTILLO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión EXTRAORDINARIA de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de noviembre de 2014 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En PIQUERAS DEL CASTILLO A DIA 28 de noviembre de 2014

EL ALCALDE

Fdo. : BENJAMIN BARAMBIO RUIZ.

AYUNTAMIENTO DE PIQUERAS DEL CASTILLO

ANUNCIO

Acuerdo de pleno por el que se aprueba la creación de los ficheros de datos de carácter personal de AYUNTAMIENTO DE PIQUERAS DEL CASTILLO.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero.- Los ficheros de AYUNTAMIENTO DE PIQUERAS DEL CASTILLO serán los contenidos en los anexos de este Acuerdo.

Segundo.- Se crean los ficheros incluidos en el ANEXO I de esta/e Acuerdo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero.- Los ficheros que se recogen en los anexos de esta/e Acuerdo, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables

Cuarto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la LOPD, una vez aprobada la creación de los ficheros, se procederá a su inscripción como fichero de titularidad pública en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos u otra Agencia Autónoma competente.

Quinto.- Los profesionales y usuarios afectados podrán ejercer los Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante AYUNTAMIENTO DE PIQUERAS DEL CASTILLO, en C/ PLAZA, S/N - 16118 PIQUERAS DEL CASTILLO (CUENCA).

Sexto.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Piquerías del castillo a día 25 de noviembre de 2014

El presidente,

Benjamin Barambio Ruiz

ANEXO I: CREACIÓN DE FICHEROS**1.- RESPONSABLE DEL FICHERO**

Tipo de Administración: ADMINISTRACIÓN LOCAL

Comunidad Autónoma: CASTILLA LA MANCHA

Ente administrativo responsable del fichero: AYUNTAMIENTO DE PIQUERAS DEL CASTILLO

Denominación Dirección General / Dependencia: AYUNTAMIENTO

Órgano Responsable: ALCALDIA

CIF: P1617000C

Domicilio Social: C/ PLAZA, S/N - PIQUERAS DEL CASTILLO (CUENCA)

2.- ESTRUCTURA DEL FICHERO

Nombre del fichero: CONTABILIDAD

Descripción: CLIENTES Y PROVEEDORES

Tipificación correspondiente a la finalidad: GESTIÓN CONTABLE, FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Origen y procedencia de los datos: EL MISMO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Colectivos o categorías de interesados: CIUDADANOS Y RESIDENTES, CONTRIBUYENTES Y SUJETOS OBLIGADOS, PROVEEDORES

Datos de carácter identificativo: DNI O NIF, NÚM. DE SS SS O MUTUALIDAD, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN POSTAL O ELECTRÓNICA, TELÉFONO

Otros datos tipificados: CARACTERÍSTICAS PERSONALES, ACADEMICOS Y PROFESIONALES, DETALLES DE EMPLEO, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGURO

Sistema de tratamiento: MIXTO

Destinatarios de cesiones: ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y CAJAS RURALES, ENTIDADES ASEGURADORAS

Nivel de seguridad: BÁSICO

Nombre del fichero: PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Descripción: PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Tipificación correspondiente a la finalidad: PADRÓN DE HABITANTES

Origen y procedencia de los datos: EL MISMO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL

Colectivos o categorías de interesados: CIUDADANOS Y RESIDENTES

Datos de carácter identificativo: DNI O NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN POSTAL O ELECTRÓNICA, TELÉFONO

Otros datos tipificados: CARACTERÍSTICAS PERSONALES, CIRCUNSTANCIAS SOCIALES, ACADEMICOS Y PROFESIONALES

Sistema de tratamiento: MIXTO

Destinatarios de cesiones: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Nivel de seguridad: BÁSICO

Nombre del fichero: NOMINAS Y RRHH

Descripción: LABORAL

Tipificación correspondiente a la finalidad: RECURSOS HUMANOS, GESTIÓN DE NÓMINAS

Origen y procedencia de los datos: EL MISMO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL

Colectivos o categorías de interesados: EMPLEADOS

Datos de carácter identificativo: DNI O NIF, NÚM. DE SSSS O MUTUALIDAD, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN POSTAL O ELECTRÓNICA, TELÉFONO

Otros datos tipificados: CARACTERÍSTICAS PERSONALES, ACADEMICOS Y PROFESIONALES, DETALLES DE EMPLEO, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGURO

Sistema de tratamiento: MIXTO

Destinatarios de cesiones: ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y CAJAS RURALES, ENTIDADES ASEGURADORAS

Nivel de seguridad: BÁSICO

Nombre del fichero: REGISTRO ENTRADA

Descripción: REGISTRO ENTRADA DOCUMENTACION

Tipificación correspondiente a la finalidad: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Origen y procedencia de los datos: EL MISMO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL

Colectivos o categorías de interesados: CIUDADANOS Y RESIDENTES

Datos de carácter identificativo: DNI O NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN POSTAL O ELECTRÓNICA, TELÉFONO

Sistema de tratamiento: MIXTO

Nivel de seguridad: BÁSICO

Nombre del fichero: AYUDA A DOMICILIO

Descripción: FICHERO PARA LA GESTIÓN DE AYUDA A DOMICILIO

Tipificación correspondiente a la finalidad: SERVICIOS SOCIALES (GESTIÓN)

Origen y procedencia de los datos: EL MISMO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Colectivos o categorías de interesados: CIUDADANOS Y RESIDENTES

Datos de carácter identificativo: DNI O NIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN POSTAL O ELECTRÓNICA, OTROS DATOS IDENTIFICATIVOS:

Otros datos tipificados: ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGURO

Sistema de tratamiento: MIXTO

Destinatarios de cesiones: OTROS ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Nivel de seguridad: BÁSICO

AYUNTAMIENTO DE BUENACHE DE LA SIERRA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de octubre de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, plantilla y relación de puestos de trabajo para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Buenache de la Sierra, a 28 de noviembre de 2014.

El Alcalde,

Fdo.: Vicente Caja Real.

AYUNTAMIENTO DE LA HUERGUINA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 21 de septiembre de 2012 aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, publicada inicialmente en el BOP de fecha 3 octubre de 2012, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O)

Artículo 1. Fundamento legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Artículo 3. Construcciones, Instalaciones y Obras sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.
- j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.]

Artículo 4. Exenciones

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra. Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella. Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. Cuota tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 2%. En cualquier caso la cuota no podrá ser inferior a 30 euros.

Artículo 8. Bonificaciones

A) Una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al pleno de la corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La concesión de bonificación se iniciará previa solicitud del sujeto pasivo, que irá acompañada de una declaración jurada justificando la concurrencia de las circunstancias en las que se fundamenta la petición.

Cuando la declaración de especial interés o utilidad municipal venga motivada por el fomento de empleo, el interesado acompañará su solicitud de una declaración jurada con el compromiso de contratar al menos 1 trabajador a jornada completa (o dos trabajadores que sumen jornada completa), por tiempo indefinido durante 5 años.

Una vez concedida y notificada la bonificación, el sujeto pasivo estará obligado a presentar copia del contrato del trabajador al inicio de la actividad. El plazo para ello no podrá ser superior a un año desde la fecha de la notificación de la concesión de bonificación.

En caso de que no fuera posible el cumplimiento de dicho plazo, el interesado solicitará la prórroga por otro año con un mes de antelación a la finalización del primer plazo, justificando por escrito las causas del retraso en el inicio de la actividad.

En caso de incumplimiento de los requisitos sustantivos que motivaron la concesión de la bonificación, el Pleno de la Corporación podrá revocar la misma por causas justificadas. En ese caso se practicará una nueva liquidación del impuesto de obras por el importe íntegro más los intereses legales, descontando el porcentaje abonado en su momento.

El beneficiario de la bonificación está obligado a informar anualmente al ayuntamiento de cualquier variación en la contratación del trabajador.

El acto administrativo adoptado tendrá carácter singular y será inmediatamente ejecutivo.

Artículo 9. Deducciones

No se prevén deducciones.

Artículo 10. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 11. Gestión

Según lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Impuesto podrá gestionarse en régimen de declaración o de autoliquidación, facultando la Ley al Ayuntamiento para establecer el sistema que estime más adecuado.

Autoliquidación.

El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, distinguiéndose dos momentos:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, en el plazo de UN MES desde la concesión de licencia, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de UN MES el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

b) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún la licencia preceptiva, se podrá practicar una autoliquidación provisional en el plazo de UN MES, a contar desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. Este pago no presupone una concesión de licencia.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de UN MES el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva. Tratándose de obras menores que puedan ser objeto de comunicación previa por escrito, se practicará autoliquidación del Impuesto en función del presupuesto de ejecución aportado por los interesados, que contendrá, en todo caso, materiales y mano de obra y se realizará su ingreso, lo que deberá acreditar en el momento de presentar dicha comunicación previa. Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, los sujetos pasivos deberán practicar y abonar la autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.

Cuando los sujetos pasivos no hayan practicado la correspondiente autoliquidación por el Impuesto, en los plazos anteriores señalados o se hubiera practicado y abonado aquella por cantidad inferior al presupuesto aportado, la Administración municipal podrá practicar y notificar liquidación por la cantidad que proceda, en la forma reglamentaria.

Artículo 12. Comprobación e investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 13. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición Adicional única

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final única

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Huérguina a 5 de noviembre de 2012.

Fdo. La Alcaldesa,

Carmen Huerta Domínguez

AYUNTAMIENTO DE CHUMILLAS

ANUNCIO

El pasado 25 de noviembre de 2014, el Ayuntamiento de Chumillas, reunido en sesión plenaria, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR Y DIDÁCTICO PARA ALUMNOS DE PRIMARIA Y EDUCACIÓN INFANTIL DE CHUMILLAS.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no hubieran sido presentadas reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

En Chumillas, a de noviembre de 2014.

EL ALCALDE

Pedro de Verona Macario Rubio Moreno.

AYUNTAMIENTO DE INIESTA

ANUNCIO

MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de noviembre de 2.014, ha adoptado acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas e impuestos municipales para 2.015.

Se expone al público por plazo de treinta días, cumpliendo lo que establece el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que el expediente pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas. Caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, el acuerdo provisional será definitivo.

Iniesta, 27 noviembre de 2.014

EL ALCALDE

Fdo: Teodomiro Risueño Pérez.

AYUNTAMIENTO DE INIESTA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Iniesta, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha adoptado acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza fiscal siguiente:

1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Iniesta, a 27 de noviembre de 2014.

El Alcalde,

Fdo.: Teodomiro Risueño Pérez

AYUNTAMIENTO DE TALAYUELAS**ANUNCIO**

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el art. 20.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y habida cuenta de que la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de Septiembre de 2014, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2015, y habiéndose presentado reclamación durante el plazo de exposición pública y tras resolverla, dentro del plazo que marca la Ley, por el Pleno, en sesión extraordinaria, el día 25 de Noviembre de 2014, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 2015:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:		Euros
Cap. 1	Impuestos Directos.....	280.900,00
Cap. 3	Tasas y otros ingresos.....	166.350,00
Cap. 4	Transferencias Corrientes.....	302.900,00
Cap. 5	Ingresos Patrimoniales.....	285.800,00
B) Operaciones de capital:		
Cap. 6	Enajenación de inversiones reales.....	0,00
Cap. 7	Transferencias de capital.....	0,00
Total presupuesto de ingresos.....		1.035.950,00

GASTOS

A) Operaciones corrientes:		Euros
Cap. 1	Gastos de personal.....	311.100,00
Cap. 2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	360.300,00
Cap. 3	Gastos financieros.....	28.000,00
Cap. 4	Transferencias Corrientes.....	25.600,00
B) Operaciones de capital:		
Cap. 6	Inversiones reales.....	67.000,00
Cap. 9	Pasivos financieros.....	113.400,00
Total presupuesto de gastos.....		905.400,00

II) PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTA ENTIDAD, APROBADA JUNTO AL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2015.**A) PERSONAL FUNCIONARIO**

DENOMINACION	NUMERO	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA
Secretario- Interventor	1	A1	26	Habilitación Nacional	Secretaria – Intervención
Administrativo	1	C1	22	Administración General	Administrativa

B) PERSONAL LABORAL

DENOMINACION	NUMERO	TITULACION	OBSERVACIONES
Bibliotecaria	1	Bachiller Superior	Biblioteca
Ludotecaria	1	Bachiller Superior	Ludoteca
Auxiliar Administrativo	1	Graduado Escolar	Casa Consistorial
Operario de Servicios Varios	3	Graduado Escolar	Servicios Varios
Auxiliar Ayuda Domicilio	8	Estudios Primarios	Programa SAD
Peón Limpieza Vías Publicas	1	Estudios Primarios	Servicios Varios

C) PERSONAL TEMPORAL

DENOMINACION	NUMERO	TITULACION	OBSERVACIONES
Socorristas	3	Salvamento Acuático	Piscina
Profesor Banda de Música	1	Estu Estudios Musicales	Banda de Música

D) PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACION	NUMERO	TITULACION	OBSERVACIONES
Auxiliar Ayuda Domicilio	1	Graduado Escolar	Programa SAD

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y art. 23.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se podrá interponer directamente contra el referencia Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia.

En Talayuelas, a 28 de noviembre de 2014.

EL Alcalde-Presidente,

Fdo.- Víctor Manuel Díaz Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL CAMPO

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2015

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de noviembre de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Palomares del Campo, a 28 de noviembre de 2014.

El Alcalde,

Fdo. : María Dolores Pérez Moreno.

AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL CAMPO

ANUNCIO

EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 02/2014

El Pleno del Ayuntamiento de Palomares del Campo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Palomares del Campo, a 28 de noviembre de 2014.

El Alcalde,

Fdo. : María Dolores Pérez Moreno.

AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL CAMPO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Palomares del Campo, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2014, acordó la creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Palomares del Campo, según acuerdo del tenor literal siguiente:

“El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que el Pleno tiene atribuidas, y a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, el Pleno, por unanimidad de los asistentes,

ACUERDA

Primero.- Se aprueba la creación del fichero incluido en el Anexo I de este Acuerdo de Pleno, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Segundo.- Se aprueba la modificación de los ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Ayuntamiento de Palomares del Campo creados con anterioridad y notificados en forma a la Agencia Española de Protección de Datos, dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, que se relacionan en el Anexo II del presente Acuerdo.

Tercero.- Se aprueba la supresión del fichero de datos de carácter personal gestionado por el Ayuntamiento de Palomares del Campo creado con anterioridad y notificado en forma a la Agencia Española de Protección de Datos, dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, que se relaciona en el Anexo III del presente Acuerdo.

Cuarto.- Los ficheros que se recogen en los anexos de este Acuerdo de Pleno, se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Quinto.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción o modificación en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Acuerdo de Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- El presente Acuerdo de Pleno entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Palomares del Campo, a 28 de noviembre de 2014.

El Alcalde,

Fdo. : María Dolores Pérez Moreno.

ANEXO I**Ficheros de nueva creación****Fichero: REGISTRO DE ANIMALES PELIGROSOS**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: REGISTRO DE ANIMALES PELIGROSOS.

a.2) Finalidad y usos previstos: Seguimiento y control del registro de animales peligrosos Gestión integral de las relaciones con los propietarios de animales peligrosos.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Propietarios de animales potencialmente peligrosos.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Encuestas, formularios, transmisión electrónica/Internet

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI/NIE, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, Imagen/Voz.

Otros tipos de datos: tipo de animal y sus características.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado y manual.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Oficina Agroambiental o similar, con la finalidad de llevar a cabo la gestión veterinaria de los animales; fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, en cumplimiento de la normativa sobre seguridad pública; Registro Central Automatizado sobre Animales Potencialmente Peligrosos, en cumplimiento de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. Administraciones Públicas con competencia en la materia.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Palomares del Campo.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Plaza del Coso, nº 1

16160 Palomares del Campo

Cuenca.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

ANEXO II

Modificación de Ficheros

Fichero: GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Hacienda Pública y Administración Tributaria; Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; Órganos Judiciales.

Fichero: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Administraciones Públicas con competencia en la materia. Órganos judiciales.

Fichero: VIVIENDA TUTELADA

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Hacienda Pública y Administración Tributaria, Organismo de la Seguridad Social, INEM, Organismos Autonómicos y Administraciones Públicas con competencia en la materia de vivienda.

ANEXO III

Supresión de Ficheros

Fichero: ESCUELA INFANTIL Y LUDOTECA

AYUNTAMIENTO DE VALDETÓRTOLA

ANUNCIO

Dada la necesidad de adaptarse a la regulación establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Pleno del Ayuntamiento de Valdetórtola, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2014 ha acordado aprobar la creación de ficheros de titularidad pública del Ayuntamiento de Valdetórtola para el tratamiento automatizado y manual de datos de carácter personal, cumpliendo con las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valdetortola, a 28 de noviembre de 2014

EL ALCALDE,

Fdo. : Julian Martinez Palacios

AYUNTAMIENTO DE CAÑETE

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el PRESUPUESTO GENERAL del Ayuntamiento para el ejercicio de 2.015, así como la Plantilla, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el número 1 del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas, entendido este a partir del día de finalización de la exposición al público y las reclamaciones se consideraran denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Cañete, 28 noviembre 2014.

El Teniente de Alcalde,

Fdo.: Francisco Ruiz Chillarón.

AYUNTAMIENTO DE CAÑADA JUNCOSA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Cañada Juncosa, en sesión ordinaria celebrada el 26 de Septiembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Municipal de la Tasa por recogida de Basuras Cañada Juncosa. Transcurrido el plazo legal de exposición pública no se presentó ninguna alegación al mismo, por lo que se entiende definitivamente aprobada la mencionada tasa en aplicación del artículo 49 G de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 1171999, de 21 de abril.

La citada Ordenanza entrará en vigor una vez haya sido publicado en el boletín Oficial de la provincia el texto íntegro que se adjunta como anexo a este anuncio y haya transcurrido el plazo para su impugnación previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando redactado del siguiente modo el art. 4.- Tarifas:

Por cada vivienda y/o domicilio particular y/o unidad familiar ya sea a título de propietario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario, o cualquier otro alojamiento, no siendo admisible la alegación de que la vivienda permanece cerrada o no utilizada para eximirse del pago de la presente tasa. a 32 € semestrales.

Comercios, tiendas, locales, bares, industrias (hasta 3km del casco urbano) o cualquier otro establecimiento a 40 € semestrales.

CAÑADA JUNCOSA a 10 de diciembre de 2014

EL ALCALDE,.

Fdo.: José Collado Escribano.

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE FUENTES

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de Vertidos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Objeto de la Ordenanza.

Artículo 2º: Ámbito de aplicación

Artículo 3º: Depuración.

CAPÍTULO II.- DE LAS CONDICIONES Y CONTROL DE LOS VERTIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO

Artículo 4º: Condiciones de los vertidos

CAPÍTULO III .- DE LOS VERTIDOS PROHIBIDOS Y TOLERADOS

Artículo 5º: Vertidos prohibidos.

Artículo 6º: Vertidos tolerados.

CAPÍTULO IV.- DE LA IDENTIFICACIÓN INDUSTRIAL, SOLICITUD Y PERMISO DE VERTIDOS

Artículo 7º: Identificación Industrial.

Artículo 8º: Solicitud de vertido.

Artículo 9º: Acreditación de datos.

Artículo 10º: Permiso de vertido.

Artículo 11º: Permiso de vertido de varios usuarios.

Artículo 12º: Modificación o suspensión del permiso.

Artículo 13º: Denegación de autorizaciones.

Artículo 14º: Censo de vertidos.

Artículo 15º: Nuevas actividades industriales.

Artículo 16º: Acometidas al Sistema Integral de Saneamiento.

Artículo 17º: Obligaciones del usuario.

CAPÍTULO V .- DEL PRETRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS

Artículo 18º: Instalaciones de pretratamiento y depuradoras específicas.

Artículo 19º: Permiso condicionado.

CAPÍTULO VI.- DE LAS DESCARGAS ACCIDENTALES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

Artículo 20º: Comunicación.

Artículo 21º: Adopción de medidas.

Artículo 22º: Valoración y abono de daños.

Artículo 23º: Accidentes mayores.

Artículo 24º: Plan de emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.

CAPÍTULO VII.- DEL MUESTREO, ANÁLISIS Y AUTOCONTROL DE LOS VERTIDOS.

Artículo 25º: Muestreo.

Artículo 26º: Muestras.

Artículo 27º: Distribución de la muestra.

Artículo 28º: Parámetros de análisis y métodos analíticos.

Artículo 29º: Análisis de la muestra.

Artículo 30º: Autocontrol.

Artículo 31º: Información de la Administración.

Artículo 32º: Arqueta de registro.

Artículo 33º: Registro del pretratamiento o depuradora específica.

Artículo 34º: Control individual.

Artículo 35º: Mantenimiento.

CAPÍTULO VIII.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 36º: Administración competente.

Artículo 37º: Obligaciones del titular de la instalación.

Artículo 38º: Inspección.

Artículo 39º: Acta de inspección.

CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE VERTIDOS.

Artículo 40º: Suspensión inmediata.

Artículo 41º: Aseguramiento de la suspensión.

Artículo 42º: Adecuación del vertido.

Artículo 43º: Resolución definitiva

Artículo 44º: Rescisión del Permiso de Vertido.

Artículo 45º: Reparación del daño e indemnizaciones.

CAPÍTULO X.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 46º: Infracciones.

Artículo 47º: Sanciones.

Artículo 48º: Reparación del daño e indemnizaciones.

Artículo 49º: Prescripción.

Artículo 50º: Procedimiento.

Artículo 51º: Vía de apremio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES FINALES

ANEXO 1. DEFINICIONES

ANEXO 2. VERTIDOS PROHIBIDOS

ANEXO 3. PARÁMETROS A ANALIZAR EN LOS VERTIDOS

ANEXO 4. VALORES DE CONCENTRACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN

ANEXO 5. VALORES LÍMITE DE SUSTANCIAS INHIBIDORAS DE PROCESOS BIOLÓGICOS.

ANEXO 6. LÍMITE DE VERTIDO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.

ANEXO 7. MODELO PARA LA SOLICITUD DE VERTIDOS

ANEXO 8. ARQUETA DE REGISTRO Y TOMA DE MUESTRAS

PREÁMBULO

La Constitución Española establece en su artículo 45 el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, encomendando a los poderes públicos velar por la utilización racional de los recursos naturales y sancionar su incumplimiento, y exigir la reparación del daño causado.

En el marco del Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, incorporando al ordenamiento interno la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo modificada por la Directiva 98/15/CE de la Comisión, de 27 de febrero de 1998, relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas, se señala la necesidad de que los vertidos de aguas residuales industriales que entren en los sistemas colectores e instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas sean objeto de un tratamiento previo para garantizar, principalmente, que no tengan efectos nocivos sobre las personas y el medio ambiente y no deterioren las infraestructuras de saneamiento.

Por otro lado, esta norma toma también como punto de referencia el Real Decreto Legislativo 1/ 2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Real Decreto 606/ 2003, de 23 de mayo, de modificación del Real Decreto 49/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, cuyo artículo 245.2 establece la competencia del órgano local para la autorización, en su caso de vertidos indirectos a aguas superficiales. Enmarcando la asignación de competencias a los Ayuntamientos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25.2 l) establece que los municipios ejercerán en todo caso y de acuerdo con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y en uso de esta facultad legal, el Excelentísimo Ayuntamiento de Villarejo de Fuentes, consciente de la utilidad de disponer de un instrumento para la mejora del medio ambiente y la perfecta implantación del tejido industrial en armonía y consonancia con el medio circundante con el fin de su conservación y protección, ha aprobado la correspondiente ordenanza reguladora, con el siguiente contenido:

La presente Ordenanza se estructura en diez capítulos, dedicados a Disposiciones Generales, Condiciones y Control de los Vertidos al Sistema Integral de Saneamiento, vertidos prohibidos y tolerados, identificación industrial, solicitud y permiso de vertidos, tratamiento de los vertidos, descargas accidentales y situaciones de emergencia, muestreo, análisis y autocontrol de los vertidos, inspección y vigilancia, procedimiento de suspensión de vertidos, infracciones y sanciones, completándose con dos disposiciones transitorias, dos disposiciones finales, y ocho Anexos.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Objeto de la Ordenanza.

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de saneamiento y colectores, con especial referencia a las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

1. Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.
2. Preservar la integridad y seguridad de las personas e instalaciones de saneamiento.
3. Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.
4. Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales.

Artículo 2º: Ámbito de aplicación

Esta ordenanza será de aplicación a todos aquellos usuarios que realicen vertidos líquidos industriales o no a conducciones de saneamiento que viertan o se integren en el Sistema Integral de Saneamiento o que evacuen directamente a las estaciones depuradoras de aguas residuales del municipio, o bien a usuarios de otros términos municipales que conecten parte de su red de saneamiento a la del municipio de Villarejo de Fuentes.

Artículo 3º: Depuración.

Las aguas residuales procedentes de vertidos industriales y actividades asimilables a industriales que no se ajusten a las características reguladas en la presente Ordenanza, deberán ser depuradas o corregidas antes de su incorporación a la red de alcantarillado mediante la instalación de unidades de pretratamiento, plantas depuradoras específicas o, incluso, modificando sus procesos de fabricación.

CAPÍTULO II.- DE LAS CONDICIONES Y CONTROL DE LOS VERTIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO

Artículo 4º: Condiciones de los vertidos

1. Para toda instalación será obligatoria a la conexión y vertido de las aguas residuales a la red general de saneamiento, cualquiera que sea la naturaleza, volumen o caudal de las mismas. En zonas donde no exista red de saneamiento, las instalaciones deberán disponer de un sistema de depuración que asegure el tratamiento de las aguas generadas y su evacuación en las condiciones que marque la Administración con competencias según la legislación vigente.
2. Las instalaciones que conecten a la red de saneamiento municipal, lo harán, preferiblemente, de manera separativa (separación de aguas residuales y pluviales), asegurando que se incorporarán a la red únicamente las aguas residuales o negras.
3. El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidores de caudal vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario. Los instrumentos de control se deberán de instalar donde indique el Ayuntamiento y como indicaciones generales en:
 - a) Vertidos individuales, antes de la conexión a la red de saneamiento municipal en el caso de que no exista sistema de pretratamiento o depuradora específica, y antes y después del sistema de pretratamiento o depuradora específica en el caso de existir ésta.
 - b) Vertido en conjunto de varios usuarios, en cada una de las salidas de los usuarios antes de la unificación de los vertidos y después de la unificación antes de la conexión a la red. En el caso de tener un sistema de pretratamiento o depuradora específica, también se dispondrán antes y después de dicho tratamiento.
4. Podrán realizarse los vertidos a dominio público hidráulico, mediante Autorización del Organismo de Cuenca y siempre que se cumplan con la legislación estatal y autonómica vigente.
5. En caso de industrias y actividades que originen o puedan originar vertidos peligrosos, deberán contar además con la correspondiente autorización de la administración ambiental competente.

CAPÍTULO III .- DE LOS VERTIDOS PROHIBIDOS Y TOLERADOS

Artículo 5º: Vertidos prohibidos.

1. Quedan prohibidos los vertidos al Sistema Integral de Saneamiento de todos los compuestos y materias que de forma enumerativa quedan agrupados, por similitud de efectos, en el Anexo 2.
2. Residuos radiactivos regulados por la Ley 25/1964, de 29 de abril, de energía nuclear.

Artículo 6º: Vertidos tolerados.

1. Se consideran vertidos tolerados todos los que no estén incluidos en el artículo anterior.
2. Atendiendo a la capacidad y utilización de las instalaciones de saneamiento y depuración, se establecen unas limitaciones generales, cuyos valores de los parámetros de contaminación son los que se incluyen en la tabla del Anexo 4. Queda prohibida la dilución para conseguir niveles de concentración que posibiliten su evacuación al Sistema Integral de Saneamiento.

CAPÍTULO IV.- DE LA IDENTIFICACIÓN INDUSTRIAL, SOLICITUD Y PERMISO DE VERTIDOS

Artículo 7º: Identificación Industrial.

1. Toda instalación industrial, que utilice el Sistema Integral de Saneamiento para evacuar sus vertidos deberá presentar en el Ayuntamiento, la correspondiente Identificación Industrial, para lo cual dispondrá de un plazo de tres meses.
2. Las instalaciones industriales que estén comprendidas entre las categorías relacionadas en el Anexo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, deberán presentar la correspondiente Identificación Industrial en el Ayuntamiento (en la Concejalía competente en materia de medio ambiente).

Artículo 8º: Solicitud de Vertido.

1. Se entienden como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993), Divisiones A, B, C, D, E, 0.90.00 y 0.93.01; y las actividades equivalentes de la CNAE-2009.
2. Todos los vertidos a la red de alcantarillado de aguas residuales de origen industrial deberán contar con el permiso de vertido expedido por el Ayuntamiento.
3. Cuando una instalación industrial desee efectuar algún cambio en la composición del vertido respecto a los datos declarados en la Solicitud de Vertido comprendida en el Anexo 7 de la presente Ordenanza, deberá presentar en el Ayuntamiento, con carácter previo, una nueva Solicitud de Vertido en la que se hagan constar los datos correspondientes a aquel para el que se solicita el nuevo permiso.

4. Las instalaciones industriales que se refieren en el apartado 1, y que además estén comprendidas entre las categorías relacionadas en el Anexo I de la Ley 16/ 2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, deberán presentar la correspondiente Solicitud de Vertido en el Ayuntamiento en los dos casos considerados en los apartados 1 y 2 anteriores.
5. La Solicitud de Vertido se hará conforme al modelo recogido en el anexo siete de esta Ordenanza, y habrá de contener la siguiente información:
 - a) Nombre, dirección e identificación del usuario y de la persona que en su caso formule la Solicitud, expresando la condición en que lo hace.
 - b) Ubicación y características del establecimiento, actividad o uso, que permitan realizar su clasificación.
 - c) Clase y cantidad de materias utilizadas en la actividad, así como descripción general del proceso de fabricación y volumen de producción.
 - d) Volumen total de agua consumida al mes y año, separando la obtenida de la red municipal de abastecimiento de la obtenida por otros medios.
 - e) Descripción general de las operaciones y procesos causantes de los vertidos, con especial referencia a las materias que pueden resultar contaminantes.
 - f) Análisis realizado por un laboratorio oficial, ajeno al usuario, de las aguas residuales del mismo al final del proceso productivo y antes de su vertido a la red de alcantarillado público, en caso de existir sistema de pretratamiento y depuradora específica se realizarán los análisis antes y después de éste.
 - g) Volumen total de agua residual, así como su régimen horario, duración, caudal medio, punta y variaciones diarias, mensuales o estacionales si las hubiere.
 - h) Descripción del tratamiento a que se someterá el agua residual antes de su incorporación a la red de alcantarillado público, especificando las operaciones y justificando los cálculos, rendimientos de depuración previstos, volúmenes de lodos residuales y la forma de evacuarlos, sistema de tratamiento y lugar de evacuación de los mismos.
 - i) Descripción del sistema de seguridad para evitar descargas accidentales en la red de alcantarillado público de materias primas o cualesquiera productos prohibidos o limitados por esta Ordenanza.
 - j) Planos de situación en los que se incluya el punto donde se inicia la acometida y donde se pretende conectar con la red de alcantarillado público, de la red de alcantarillado privada y de las instalaciones de tratamiento si las hubiere, detalle de las obras de conexión, arqueta/s de control y dispositivo de seguridad si los hubiere.
 - k) Cualesquiera otros datos que le sean solicitados por los servicios técnicos municipales o por el Ayuntamiento para evaluar el vertido que se pretenda y su incidencia en todos los órdenes.

Artículo 9º: Acreditación de datos.

1. Los datos consignados en la Solicitud de Vertido deberán estar debidamente justificados.
2. El Ayuntamiento en el caso de las actividades industriales que se refieren en el apartado 2 del artículo 7, podrán requerir, motivadamente, al solicitante un análisis del vertido, realizado por un laboratorio homologado, cuando existan indicios racionales de anomalías en los datos presentados.

Artículo 10º: Permiso de vertido.

1. El Ayuntamiento autorizará el vertido o lo denegará por no ajustarse a las disposiciones de la presente Ordenanza y a las normas técnicas medioambientales vigentes. El plazo máximo para resolver las solicitudes de Permiso de Vertido que se formulen por los interesados será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que el permiso se hubiera producido, se entenderá denegada la misma.
2. El Permiso de Vertido podrá establecer limitaciones y condiciones mediante la inclusión de los siguientes apartados:

Valores permitidos en las concentraciones de contaminantes y características físico-químicas de las aguas residuales vertidas.

 - a) Límites sobre el caudal y el horario de las descargas.
 - b) Exigencias de instalaciones de adecuación de los vertidos e inspección, muestreo y medición, en caso de que sea necesario.
 - c) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido. Para ello, cada industria llevará un libro de registro en el que se anotan las características e incidencias de los vertidos.

d) Programas de ejecución de las instalaciones de depuración. Condiciones complementarias que garanticen el cumplimiento de la presente Ordenanza.

3. Las autorizaciones se revisarán y, en su caso, se adaptarán cada cinco años.

Artículo 11º: Permiso de vertido de varios usuarios

1. Cuando varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el vertido de sus aguas residuales y cumplan las determinaciones marcadas en el artículo 8.1, 8.2 y 8.3 deberán obtener un Permiso de Vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen y de sus efluentes.

2. La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones de vertido será tanto de la comunidad de usuarios como de cada uno de ellos solidariamente.

Artículo 12º: Modificación o suspensión del Permiso.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Villarejo de Fuentes, cumplimentado en su caso lo dispuesto en el artículo 8.2, podrá modificar las condiciones del Permiso de Vertido cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos, pudiendo en su caso decretar la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias.

2. El Ayuntamiento dejará sin efecto el Permiso de Vertido en los siguientes casos

a) Cuando el usuario efectuase vertidos de aguas residuales cuyas características incumplan las prohibiciones y las limitaciones establecidas en esta Ordenanza o aquellas específicas fijadas en el permiso o dispensa, persistiendo en ello pese a los requerimientos pertinentes.

b) Cuando incumplirse otras condiciones u obligaciones del usuario que se hubiesen establecido en el Permiso o en esta Ordenanza, cuya gravedad o negativa reiterada del usuario a cumplirlas así lo justificase.

c) La caducidad o la pérdida de efecto del Permiso de Vertido, que se declarará mediante expediente contradictorio, determinará la prohibición de realizar vertidos de cualquier tipo a la red de alcantarillado público y facultará al Ayuntamiento para impedir físicamente dicha evacuación.

d) La caducidad o pérdida de efectos contemplados en los aparatos anteriores, darán lugar a la clausura o cierre de la actividad que genera las aguas residuales.

Artículo 13º: Denegación de autorizaciones.

1. Sin previo Permiso de Vertido, el Ayuntamiento no autorizará:

a) La apertura, ampliación o modificación de una industria.

b) La construcción, reparación o remodelación de una acometida o colector longitudinal.

2. No se autorizará por parte del Ayuntamiento:

a) La puesta en funcionamiento de actividades industriales potencialmente contaminantes si previamente no se han aprobado, instalado y, en su caso, comprobado por los servicios técnicos municipales, la eficacia y el correcto funcionamiento de los tratamientos previos al vertido en los términos requeridos.

b) La descarga a un alcantarillado que esté fuera de servicio.

c) La utilización de aguas procedentes de cauces públicos o de la red con la única finalidad de diluir las aguas residuales.

Artículo 14º: Censo de vertidos.

Los servicios técnicos municipales elaborarán un censo de vertidos donde se registrarán los permisos concedidos, fecha de concesión del permiso, clase de actividades, tipo, localización, caracterización de los vertidos individuales y/o conjuntos, caudal y periodicidad del vertido, proceso de tratamiento previo, titular de la actividad generadora del vertido, usuarios que viertan conjuntamente, punto de vertido y toda otra circunstancia que se considere relevante y pertinente.

Artículo 15º: Nuevas actividades industriales.

1. En el caso de nuevas actividades industriales, la concesión de la correspondiente licencia de apertura de la actividad, conllevará implícitamente, la autorización de conexión al saneamiento municipal, si bien para su construcción deberá solicitarse la correspondiente licencia de obras y permiso de conexión.

2. El Permiso de Vertido se entenderá implícito en la autorización de funcionamiento de la actividad, que deberá solicitar el titular de la actividad acompañada de certificado de técnico competente y visado por el Colegio Profesional.

3. En este certificado se hará mención expresa a que los vertidos se corresponden con los que figuran en el anexo de solicitud, o se acompañará la composición definitiva de los mismos. El Ayuntamiento podrá exigir, que se acompañe un análisis de los vertidos, emitido por laboratorio homologado.
4. En los casos en que se requiera la construcción de obras de conexión a la red de saneamiento en la vía pública, deberá solicitarse el correspondiente permiso. Estas obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones exigidas en la presente Ordenanza y las instrucciones de los servicios técnicos municipales.
5. En caso de industrias y actividades que originen o puedan originar vertidos peligrosos, deberán contar además con la correspondiente autorización de la administración ambiental competente.

Artículo 16º: Acometidas al Sistema Integral de Saneamiento.

1. Las acometidas de los vertidos que precisan Permiso de Vertido, deberán disponer de arqueta de registro según diseño del anexo 8, que necesariamente estará situada en la vía pública, junto a la fachada del edificio o cierre perimetral y deberá ir provista de un sistema de cierre.
2. El resto de conexiones deberán disponer de arqueta de acometida, que necesariamente estará ubicada en propiedad privada, en lugar fácilmente accesible y registrable.
3. En la Solicitud de Vertido deberá figurar la situación de la/s arqueta/s de acometida, un plano de la/s misma/s, así como el trazado de la/s tubería/s de acometida y punto/s de conexión a la red municipal.
4. En los casos en que se requiera la construcción de obras de conexión a la red de saneamiento en la vía pública, deberá solicitarse el correspondiente permiso. Estas obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones exigidas en las Ordenanzas y las instrucciones de los servicios técnicos municipales.

Artículo 17º: Obligaciones del usuario.

1. Los usuarios vendrán obligados a efectuar los vertidos en los términos del Permiso otorgado y, además a:
 - a) Notificar al Ayuntamiento el cambio de la titularidad de la actividad causante del vertido.
 - b) Notificar al Ayuntamiento cualquier alteración en su proceso industrial que implique una modificación en el volumen del vertido superior a un diez por ciento o a una variación del mismo porcentaje en cualquiera de los elementos contaminantes.
 - c) Solicitar nuevo permiso o dispensa si su actividad comercial o proceso industrial experimentara modificaciones cuantitativas y cualitativas sustanciales superiores a las señaladas en el apartado anterior.
2. Se introducirán por oficio las rectificaciones pertinentes si el interesado no atendiera el requerimiento formulado.

CAPÍTULO V.- DEL PRETRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS

Artículo 18º: Instalaciones de pretratamiento y depuradoras específicas.

1. En el caso de que los vertidos no reunieran las condiciones exigidas para su incorporación al Sistema Integral de Saneamiento, el usuario estará obligado a presentar en el Ayuntamiento el proyecto de una instalación de pretratamiento o depuradora específica, que incluya información complementaria para su estudio y aprobación. No podrán alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto aprobado.
2. El usuario estará obligado a la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones necesarias en cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.
3. El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidores de caudal de vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario. Los instrumentos de control se deberán de instalar antes y después de dicho sistema de pretratamiento en el caso de existir éste.

Artículo 19º: Permiso condicionado.

En cualquier caso, el Permiso de Vertido quedará condicionado a la eficacia del pretratamiento de tal forma que si el mismo no consiguiera los resultados previstos, quedaría sin efecto dicho permiso.

CAPÍTULO VI.- DE LAS DESCARGAS ACCIDENTALES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

Artículo 20º: Comunicación.

1. Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que puedan ser potencialmente peligrosas para la seguridad física de las personas, instalaciones, Estación Depuradora de Aguas Residuales o bien de la propia red de alcantarillado.

2. Las instalaciones con riesgo de producir vertidos inusuales a la red de alcantarillado deberán poseer recintos de seguridad, capaces de albergar el posible vertido accidental, según cada caso en particular.

3. Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones del usuario, se produzca un vertido que esté prohibido y como consecuencia sea capaz de originar una situación de emergencia y peligro, tanto para las personas como para el Sistema Integral de Saneamiento, el usuario deberá comunicar urgentemente la circunstancia producida al Ente Gestor de la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales y al Ayuntamiento, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse. La comunicación se efectuará utilizando el medio más rápido.

4. Así mismo, y bajo la misma denominación se incluyen aquellos caudales que excedan el duplo del máximo autorizado para los denominados usuarios.

Artículo 21º: Adopción de medidas.

1. Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

2. El usuario deberá remitir al Ente Gestor de la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, un informe detallado del accidente, en el que deberán figurar los siguientes datos: identificación de la Empresa, caudal y materias vertidas, causa del accidente, hora en que se produjo, medidas correctoras tomadas in situ, hora y forma en que se comunicó el suceso al Ente Gestor y al Ayuntamiento y en general, todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos oportunos una correcta interpretación del imprevisto y una adecuada valoración de las consecuencias. Ambas Entidades podrán recabar del usuario los datos necesarios para la correcta valoración del accidente.

3. Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente dicha situación al Ayuntamiento, y al servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales. Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

Artículo 22º: Valoración y abono de daños.

1. La valoración de los daños será realizada por los técnicos del Ayuntamiento, teniendo en cuenta el informe que emitirá el Ente Gestor, en caso de haberlo.

2. Los costes de las operaciones a que den lugar los accidentes que ocasionen situaciones de emergencia o peligro, así como los de limpieza, remoción, reparación o modificación del Sistema Integral de Saneamiento y Estación Depuradora de Aguas Residuales, deberán ser abonados por el usuario causante, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido.

Artículo 23º: Accidentes mayores.

Cuando las situaciones de emergencia, a las que se hace referencia en los artículos anteriores, puedan ser calificadas de accidentes mayores, además de las normas establecidas en la presente Ordenanza, será de aplicación el Real Decreto 886/1988, de 15 de julio sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales y demás disposiciones reglamentarias existentes.

Artículo 24º: Plan de emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.

1. Los usuarios que deban presentar Solicitud de Vertido, presentarán al Ayuntamiento junto con ésta, un Plan de Emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.

2. Un ejemplar del mismo deberá estar en todo momento a disposición de los responsables de la actividad, cuyo contenido y ejecución deberán conocer.

3. En el Plan se describirán las instrucciones a seguir ante una situación de emergencia y descarga accidental generada por vertidos.

4. En dicho plan figurará, en primer lugar, los números telefónicos a los que el usuario deberá de comunicar con carácter inmediato la emergencia, que previamente habrá solicitado de los servicios técnicos del Ayuntamiento, y entre los que figurará el de la Estación Depuradora municipal, como prioritario.

5. Entre las instrucciones que figuren en el Plan de Emergencia se incluirán las indicadas en el artículo 17, referentes a la comunicación de la situación, y el artículo 18 de adopción de medidas.

6. Las instrucciones se redactarán de forma que sean fácilmente comprensibles por personal poco cualificado y se situarán en todos los puntos estratégicos del local y especialmente en los lugares en que los operarios deban actuar para llevar a cabo las medidas correctoras.

CAPÍTULO VII.- DEL MUESTREO, ANÁLISIS Y AUTOCONTROL DE LOS VERTIDOS.

Artículo 25º: Muestreo.

El muestreo se realizará por personal técnico del Ayuntamiento (o personas especialistas en quien deleguen esta acción), siempre en presencia del usuario o representante, salvo que el mismo renunciara a ello, en cuyo caso se hará constar en el acta levantada al efecto.

Artículo 26º: Muestras.

1. Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por los técnicos del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue.
2. Cuando durante un determinado intervalo de tiempo se permitan vertidos con valores mayores de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

Artículo 27º: Distribución de la muestra.

Cada muestra se fraccionará en tres partes, dejando una a disposición del usuario, otra en poder del Ayuntamiento y la tercera, debidamente precintada, acompañará al acta levantada.

Artículo 28º: Parámetros de análisis y métodos analíticos.

1. Los parámetros a analizar son los indicados en el anexo 3 de la presente Ordenanza.
2. Los métodos analíticos seleccionados para la determinación de los diferentes parámetros de los vertidos, serán los que marque la normativa vigente, y en su defecto las normas editadas APHA, AWWA Y WPCF, con el título "Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater".

Artículo 29º: Análisis de la muestra.

1. Los análisis de las muestras podrán realizarse en instalaciones homologadas o designadas por el Ayuntamiento, en las de una Empresa colaboradora, al menos del Grupo 2, del Ministerio de Medio Ambiente, o en las de una Empresa colaboradora en materia de medio ambiente industrial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
2. Las muestras que vayan a ser analizadas no llevarán identificación o señal alguna que permita determinar su origen o procedencia, ni la identidad de la instalación industrial de que procedan.

Artículo 30º: Autocontrol.

1. El titular del Permiso de Vertido tomará las muestras y realizará los análisis que se especifiquen en el propio Permiso para verificar que los vertidos no sobrepasan las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza. La frecuencia del autocontrol será mensual durante el primer año tras la autorización a la conexión al alcantarillado, se reducirá a trimestral el segundo año y semestral los siguientes, siempre que el mencionado autocontrol justifique el cumplimiento de los límites establecidos; caso contrario se volverá a la frecuencia inicial de autocontrol. En el caso de actividades estacionales de duración igual o inferior a cuatro meses, el autocontrol se realizará quincenalmente durante la duración de las mismas.
2. Se analizarán los vertidos antes de su evacuación al Sistema Integral de Saneamiento, los vertidos individuales de cada usuario en el caso de vertidos conjuntos, así como el efluente que entre al sistema de pretratamiento o depuradora específica si existiese.
3. Este autocontrol contendrá la totalidad de las sustancias limitadas para la actividad que desarrolla, y recogidos en el anexo 3.
4. En el caso de agrupaciones de industrias, actividades y/o usuarios, el autocontrol se realizará por el titular del Permiso de Vertido, recogiendo los datos propios de cada usuario y de la unificación de vertidos.
5. Los resultados de los análisis deberán conservarse al menos durante tres años.
6. La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales será efectuada por personal al servicio del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue, a la cuál deberá facilitársele el acceso las arquetas de registro.
7. Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán por laboratorios homologados. De sus resultados, se remitirá copia al titular del permiso del vertido para su conocimiento.

Artículo 31º: Información de la Administración.

1. Las determinaciones y los resultados de los análisis del autocontrol se recogerán en un Registro del Autocontrol

2. El Registro de Autocontrol contendrá para cada autocontrol, entre otros datos, las determinaciones, resultados de los análisis, fechas, horas, tipo de análisis, laboratorio autorizado que realizó las pruebas, punto/s de muestreo de los autocontroles realizados y firma del usuario o titular del Permiso de Vertido.

3. El Registro de Autocontrol y toda la información referente estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación y a disposición de la autoridad competente, debiéndose conservar un mínimo de cinco años, o hasta el cierre de la actividad.

4. El Ayuntamiento o Autoridad competente podrá requerir al usuario para que presente periódicamente un informe con los Registros de Autocontrol sobre el efluente.

Artículo 32º: Arqueta de registro.

Las instalaciones industriales que viertan sus aguas residuales dispondrán, para la toma de muestra y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta o registro de libre acceso desde el exterior y de acuerdo con el diseño indicado en el anexo 9, situada aguas abajo del último vertido y de tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse.

1. En determinados casos específicos el usuario podrá redactar un proyecto detallado de otro tipo de arqueta o elemento sustitutorio que proponga y someterlo a la autorización del Ayuntamiento

Artículo 33º: Registro del pretratamiento o depuradora específica.

Las agrupaciones industriales u otros usuarios que mejoren la calidad de sus efluentes dispondrán, a la entrada y salida de su instalación de pretratamiento o depuradora específica, de la correspondiente arqueta o registro de libre acceso, sin exclusión de la establecida por el artículo anterior.

Artículo 34º: Control individual.

Con independencia de que varios usuarios pudieran verter sus aguas residuales en una arqueta común, las instalaciones industriales que, de entre aquéllas, reúnan las características que se detallan en el anexo 2 de la presente Ordenanza, vendrán obligadas a instalar antes de la confluencia de sus vertidos en la arqueta común, arquetas o registros individuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la presente Normativa.

Artículo 35º: Mantenimiento.

Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales al Sistema Integral de Saneamiento deberán conservar en perfecto estado de funcionamiento las arquetas de registro y todos los equipos de medición, muestreo y control necesarios para realizar la vigilancia de la calidad de sus efluentes, las arquetas de registro.

CAPÍTULO VIII.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 36º: Administración competente.

Corresponde al Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue, ejercer las funciones de inspección y vigilancia de todos los vertidos que se realicen al Sistema Integral de Saneamiento, así como de las instalaciones de adecuación, pretratamiento o depuración del vertido instaladas por el usuario.

Artículo 37º: Obligaciones del titular de la instalación.

1. Para el desempeño de estas funciones de inspección y vigilancia el usuario facilitará a los inspectores que las ejerzan, debidamente acreditados por el Ayuntamiento, el acceso a las instalaciones que generen efluentes industriales.

2. No será necesaria la notificación previa de la inspección cuando se efectúe en horas de actividad industrial.

3. El titular de una instalación que genere vertidos potencialmente contaminantes estará obligado ante el personal facultativo acreditado del Ayuntamiento a:

- * Facilitar el acceso, sin necesidad de comunicación previa, al personal acreditado.
- * Facilitar la toma de muestras para el análisis.
- * Permitir al personal acreditado que se persone la utilización de los instrumentos que la empresa utilice con la finalidad de autocontrol.
- * Poner a disposición del personal acreditado todos los datos, análisis e información en general que éstos soliciten, evitando entorpecer y obstaculizar la inspección.
- * Deberán tener disponibles para su consulta por el personal acreditado el Registro de Autocontroles realizados hasta la fecha.

Artículo 38º: Inspección.

1. El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de saneamiento.

2. La inspección y vigilancia consistirá, entre otras, en las siguientes funciones:

* Comprobación del estado de la instalación y del funcionamiento de los instrumentos que para el control de los efluentes se hubieran establecido en el Permiso de Vertido.

* Muestreo de los vertidos en cualquier punto de las instalaciones que los originan.

* Medida de los caudales vertidos al Sistema Integral de Saneamiento y de parámetros de calidad medibles in situ.

* Comprobación de los caudales de abastecimiento y autoabastecimiento.

* Comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos detallados en el Permiso de Vertido.

* Comprobación del cumplimiento de las restantes obligaciones en materia de vertidos, contemplados en la presente Ordenanza.

* Cualquier otra que resulte necesaria para el correcto desarrollo de la labor inspectora.

Artículo 39º: Acta de inspección.

De cada inspección se levantará acta por triplicado. El acta será firmada conjuntamente por el inspector competente y el usuario o persona delegada al que se hará entrega de una copia de la misma, sin que esta firma implique necesariamente conformidad con el contenido del acta.

CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE VERTIDOS.

Artículo 40º: Suspensión inmediata.

1. El Alcalde podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido de una instalación industrial cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Carecer del Permiso de Vertido.

b) No adecuarse el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.

2. Aunque no se den supuestos del apartado anterior pero puedan producirse situaciones de inminente gravedad como consecuencia de los vertidos, el Alcalde, podrá ordenar motivadamente la suspensión in-mediatamente del vertido.

Artículo 41º: Aseguramiento de la suspensión.

El Ayuntamiento podrá precintar o adoptar cualquier otra medida que considere adecuada, encaminada a asegurar la efectividad de la suspensión.

Artículo 42º: Adecuación del vertido.

En el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la suspensión de vertido, el usuario deberá presentar en el Ayuntamiento la Identificación Industrial y la Solicitud de Vertido o, en su caso, adecuar el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.

Artículo 43º: Resolución definitiva.

Si transcurrido el plazo regulado en el artículo anterior, el usuario no hubiera cumplido lo establecido en el mismo, el Ayuntamiento podrá ordenar, previa audiencia del interesado, la suspensión definitiva del vertido al Sistema Integral de Saneamiento.

Artículo 44º: Rescisión del Permiso de Vertido.

La carencia del Permiso de Vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente del ejercicio de las acciones legales que correspondan, implicará la rescisión del Permiso de Vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de saneamiento.

Artículo 45º: Reparación del daño e indemnizaciones.

Sin perjuicio de la regularización de su actuación, el usuario procederá a la reparación del daño causado y a la indemnización con arreglo a lo establecido en el artículo 47.

CAPÍTULO X.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 46º: Infracciones.

1. Se considerarán infracciones:

- a) Realizar vertidos de sustancias prohibidas.
- b) Realizar vertidos incumpliendo los límites establecidos en esta Ordenanza o en el permiso o dispensa, en el caso de que fueran distintas.
- c) La negativa o resistencia a facilitar la información precisa contemplada en esta Ordenanza.
- d) Obstaculizar las labores de inspección, control y vigilancia.
- e) Incumplir las condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.
- f) No comunicar una situación de peligro o emergencia.
- g) No comunicar los cambios de titularidad, según artículo 17.
- h) No comunicar los cambios de actividad o calidad de los vertidos, según el artículo 17.
- i) Llevar a cabo cualquier actuación o acción que vulnere lo establecido en esta Ordenanza.
- j) Incumplir los requerimientos, mandatos y disposiciones específicos realizados por el Ayuntamiento por necesidades del servicio dentro de sus facultades de organización y dirección del mismo.
- k) Realizar vertidos al Sistema Integral de Saneamiento sin haber obtenido previamente el correspondiente Permiso de Vertido cuando se hubiere debido obtener.

2. Las infracciones se clasificarán en:

a) Leves:

- * Las infracciones de los apartados g) y h)
- * Las infracciones del apartado i) si no hubiese producido daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros, en cuantía no superior a 300,00 euros.

b) Graves:

- * Las infracciones de los apartados c), e), f) y j).
- * Las del apartado i) cuando de la infracción pudieran derivarse daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros valorados en más de 300,00 euros y no superiores a 12.000 euros.
- * Haber sido sancionado como autor de dos faltas leves en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que hubiesen ocurrido los hechos.

c) Muy graves:

- * Las infracciones de los apartados a), b), d) y k).
- * Las del apartado i) cuando de la infracción pudieran derivarse daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros por un importe superior a 1.200,00 euros.
- * Haber sido sancionado como autor de dos faltas graves en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que hubiesen ocurrido los hechos.

Artículo 47º: Sanciones.

1. Las infracciones darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Multa.
- b) Suspensión temporal del permiso.
- c) Suspensión definitiva, total o parcial del permiso.

2. Las faltas leves serán corregidas con multas de hasta la cuantía máxima que en cada momento permita la legislación de Régimen Local.

3. Las faltas graves serán corregidas con multa de hasta la cuantía máxima permitida según la legislación y con la suspensión temporal del permiso que durará hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción. Ambas sanciones se pueden dar simultáneamente.
4. Las faltas muy graves serán corregidas con multa y con la suspensión temporal del permiso que durará hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción, o con la suspensión definitiva del permiso. Ambas sanciones se pueden dar simultáneamente.
5. Si la infracción cometida pusiera en peligro la integridad física del sistema Integral de Saneamiento, la salud de las personas que tienen a su cargo la explotación, deberá el técnico-instructor del expediente sancionador ordenar el cese inmediato de tales vertidos y, si el requerimiento no fuese atendido, la suspensión cautelar del permiso o dispensa de vertido y la realización de las obras precisas para hacerla efectiva, en tanto no se resuelva el expediente sancionador.
6. Las sanciones de suspensión temporal o definitiva del permiso determinarán la realización de las obras necesarias para hacerla efectiva. Estas obras las llevarán a cabo los servicios técnicos municipales, cuando el usuario no las ejecutara dentro del plazo que, a tal efecto se le hubiera otorgado.
7. La tramitación de los expedientes sancionadores se ajustará a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y las multas impuestas se harán efectivas por vía de apremio, si no fuesen satisfechas voluntariamente.
8. La incoación de los expedientes sancionadores corresponderá al Alcalde. La tramitación y resolución del expediente y la imposición de las sanciones serán competencia del Alcalde, cualquiera que sea su naturaleza.
9. El Ayuntamiento con independencia de las actuaciones contempladas en este artículo, podría instar, ante otros organismos competentes, la incoación de expedientes al amparo de la legislación vigente.
10. Además de las multas anteriores, el Ayuntamiento repercutirá las sanciones de que sea objeto por vertidos no conformes al sistema integral de saneamiento que den lugar a daños medio ambientales o al dominio público hidráulico, a los causantes de dichos daños.

Artículo 48º: Reparación del daño e indemnizaciones.

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción. El Excmo. Ayuntamiento de Villarejo de Fuentes, es el órgano competente para exigir la reparación. Cuando el daño producido afecte al Sistema Integral de Saneamiento, la reparación será realizada por la Administración Local a costa del infractor.
2. Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento procederá a la imposición de multas sucesivas. La cuantía de cada multa no superará, en ningún caso, el 10 % de la sanción máxima fijada para la infracción cometida.
3. Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

Artículo 49º: Prescripción.

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirá a los seis meses en caso de infracciones leves, de 2 años, para infracciones graves y 3 años para las infracciones muy graves, contados desde la comisión del hecho o desde la detección del daño causado, si éste no fuera inmediato.

Artículo 50º: Procedimiento.

1. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora.
2. Corresponde al Ayuntamiento la incoación, instrucción y resolución del expediente sancionador por las infracciones cometidas.
3. El Ayuntamiento podrá adoptar como medida cautelar, en el curso del procedimiento, la suspensión inmediata de las obras y actividades.

Artículo 51º: Vía de apremio.

Las sanciones que no se hicieran efectivas en los plazos requeridos, serán exigibles en vía de apremio, conforme a lo establecido en el artículo 97 de la ley 30/ 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

En el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los titulares de las actividades industriales ya existentes deberán presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- * La Identificación Industrial, exigida en el artículo 7.
- * La Solicitud de Vertido, exigida en el artículo 8.

SEGUNDA

Las industrias que originen vertidos regulados en el artículo 15 deberán presentar el proyecto técnico de corrección del vertido junto con el plan de ejecución de la obra en el Ayuntamiento, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

La promulgación de futuras normas que afecten al contenido de la presente ordenanza y que sean de rango superior, determinará la aplicación inmediata de aquellas y su posterior adaptación de la Ordenanza en lo que se estimase oportuno.

SEGUNDA

La presente Ordenanza, entrará en vigor tras su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles que determina el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Villarejo de Fuentes a 22 de Septiembre de 2014

EL ALCALDE PRESIDENTE

FDO. JOSE A. PLAZA SAN JUAN

ANEXO 1. DEFINICIONES

A efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

- * Administración competente. Entidad u Organismo Público, autonómico o local, que por disposición legal tenga atribuida la competencia para la prestación de servicios de saneamiento o para la autorización de vertidos, sin perjuicio de lo que para la Administración del Estado establezca la legislación aplicable.
- * Ente gestor. Entidad u organización de carácter público, privado o mixto que tenga encomendada la responsabilidad de las operaciones de mantenimiento y explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.
- * Estación depuradora de aguas residuales. Unidad compuesta por instalaciones, estructuras o mecanismos que permitan una depuración por métodos físicos, físico-químicos, biológicos o alternativas tecnológicas similares del agua residual. Así como el posible tratamiento de los fangos generados en los anteriores procesos.
- * Instalaciones industriales e industrias. Establecimientos utilizados para cualquier actividad comercial o industrial o asimilable a éstas.
- * Pretratamiento o depuradora específica. Operaciones de depuración, procesos unitarios o encadenados, de cualquier tipo, que sean utilizados para reducir o neutralizar la carga contaminante de forma parcial en calidad o cantidad de la misma.
- * Sistema Integral de Saneamiento. Conjunto de infraestructuras públicas de saneamiento que comprendan alguno de los elementos siguientes: red de alcantarillado o saneamiento, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, cualquiera que sea el tipo de tecnología utilizada y cuyo objetivo sea recoger, transportar y depurar las aguas residuales para devolverlas a los cauces públicos en las mejores condiciones, compatibles con el mantenimiento del medio ambiente, particularmente en lo que se refiere al recurso hidráulico.
- * Usuario. Persona natural o jurídica titular de una actividad industrial que utilice el Sistema Integral de Saneamiento para verter sus efluentes industriales.
- * Vertidos líquidos industriales. Las aguas residuales procedentes de los procesos propios de la actividad de las instalaciones industriales e industrias con presencia de sustancias disueltas o en suspensión.
- * Vertidos prohibidos: Aquellos vertidos que por su naturaleza y peligrosidad son totalmente inadmisibles, en las instalaciones municipales de saneamiento.
- * Vertidos tolerados: Todo vertido que por su potencial contaminador y bajo ciertas limitaciones pueda tolerarse en las instalaciones municipales de saneamiento y en su cauce receptor.

ANEXO 2. VERTIDOS PROHIBIDOS

Vertidos prohibidos.

1. Mezclas explosivas: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido al Sistema Integral de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5 % del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 % al citado límite. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, keroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.
2. Residuos sólidos o viscosos: Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del Sistema Integral de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen los siguientes: Grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refinado y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 centímetros en cualquiera de sus tres dimensiones.
3. Materias colorantes: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines que, incorporados a las aguas residuales, las coloreen de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

4. Residuos corrosivos: Se entenderán, como tales, aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros

5. Residuos tóxicos y peligrosos: Se entenderán como tales aquellos sólidos,

6. Líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial, los siguientes:

Acenafteno.

Acrilonitrilo.

Acroleína (Acolín).

Aldrina (Aldrín).

Antimonio y compuestos.

Asbestos.

Benceno.

Bencidina.

Berilio y compuestos.

Carbono, tetracloruro.

Clordán (Chlordane).

Clorobenceno.

Cloroetano.

Clorofenoles.

Cloroformo.

Cloronaftaleno.

Cobalto y compuestos.

Dibenzofuranos policlorados.

Diclorodifeniltricoloetano y metabolitos (DDT).

Diclorobencenos.

Diclorobencidina.

Dicloroetilenos.

2,4-Diclorofenol.

Dicloropropano.

Dicloropropeno.

Dieldrina (Dieldrín).

2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles.

Dinitrotolueno.

Endosulfán y metabolitos.

Endrina (Endrín) y metabolitos.

Éteres halogenados.

Etilbenceno.

Fluoranteno.

Ftalatos de éteres.
Halometanos.
Heptacloro y metabolitos.
Hexaclorobenceno (HCB).
Hexaclorobutadieno (HCBd).
Hexaclorociclohexano (HTB, HCCH, HCH, HBT).
Hexaclorociclopentadieno.
Hidrazobenceno (Diphenylhidrazine).
Didrocarburos aromáticos polinucleares (PAH).
Isoforona (Isophorone).
Molibdeno y compuestos.
Naftaleno.
Nitrobenceno.
Nitrosaminas.
Pentaclorofenol (PCP).
Policlorado, bifenilos (PCB's).
Policlorado, trifenilos (PCT's).
2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD).
Tetracloroetileno.
Talio y compuestos.
Teluro y compuestos.
Titanio y compuestos.
Tolueno.
Toxafeno.
Tricloroetileno.
Uranio y compuestos.
Vanadio y compuestos.
Vinilo, cloruro de.

Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

7. Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

Monóxido de carbono (CO):	100 cc/m ³ de aire.
Cloro (Cl ₂):	1 cc/m ³ de aire.
Sulfhídrico (SH ₂):	20 cc/m ³ de aire.
Cianhídrico (CNH):	10 cc/m ³ de aire.
Dióxido de azufre (SO ₂):	5 cc/m ³ de aire.

ANEXO 3. PARÁMETROS A ANALIZAR EN LOS VERTIDOS

Como mínimo se recogerán los análisis de los siguientes parámetros:

pH (intervalo permisible) (unidades)

Conductividad (mS/cm)

Sólidos en suspensión (mg/l)

Sólidos gruesos (mg/l)

Aceites y grasas (mg/l)

DBO5 (mg/l)

DQO (mg/l)

Nitrógeno total (mg/l)

Fósforo total (mg/l)

En caso de que el Ayuntamiento o los servicios técnicos municipales lo estimen necesario y dependiendo del tipo de actividad, también se recogerán lo siguientes parámetros:

Aluminio (mg/l)

Arsénico (mg/l)

Bario (mg/l)

Boro (mg/l)

Cadmio (mg/l)

Cianuros (mg/l)

Cobre (mg/l)

Cromo total (mg/l)

Cromo hexavalente (mg/l)

Estaño (mg/l)

Fenoles totales (mg/l)

Fluoruros (mg/l)

Hierro (mg/l)

Manganeso (mg/l)

Mercurio (mg/l)

Níquel (mg/l)

Plata (mg/l)

Plomo (mg/l)

Selenio (mg/l)

Sulfuros (mg/l)

Toxicidad (equitox/m3)

Zinc (mg/l)

ANEXO 4. VALORES LÍMITE DE CONCENTRACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN DE LOS VERTIDOS A COLECTORES

Parámetro	Valor	unidades
Temperatura	40	°C
pH	6 a 9	ud.pH
Sólidos en suspensión	500	mg/l
DBO5	500	mg/l
DQO	1.000	mg/l
Aceites y Grasas	40	mg/l
Aluminio	1	mg/l
Amonio	40	mg/l
Arsénico	0,5	mg/l
Bario	10	mg/l
Boro	3	mg/l
Cadmio	0,2	mg/l
Cianuros totales	0,4	mg/l
Cobre (según dureza del agua en mg/l CaCO ₃)		
CaCO ₃ ≤ 10	0,05	mg/l
10 < CaCO ₃ ≤ 50	0,22	mg/l
50 < CaCO ₃ ≤ 100	0,4	mg/l
CaCO ₃ > 100	1,2	mg/l
Conductividad	2.000	uS/cm
Cromo Total	0,5	mg/l
Cromo VI	0,05	mg/l
Detergentes	6	mg/l
Estaño	2	mg/l
Fenoles	2	mg/l
Fluoruros	12	mg/l
Fósforo Total	10	mg/l
Hexaclorociclohexano (HCH)	2	mg/l
Hidrocarburos totales	15	mg/l
Hierro	1	mg/l
Manganeso	2	mg/l
Mercurio	0,05	mg/l
Parámetro	Valor	unidades
Niquel (según dureza del agua en mg/l CaCO ₃):		mg/l
CaCO ₃ ≤ 50	0,5	mg/l
50 < CaCO ₃ ≤ 100	1	mg/l
100 < CaCO ₃ ≤ 200	1,5	mg/l
CaCO ₃ > 200	2	mg/l
Nitrógeno total	60	mg/l
Pesticidas totales	0,1	mg/l
Plata	0,1	mg/l
Plomo	0,5	mg/l
Selenio	0,01	mg/l
Sulfuros	5	mg/l
Sulfatos	250	mg/l

Cloruros	250	mg/l
Zinc (según dureza del agua en mg/l CaCO ₃):		mg/l
CaCO ₃ ≤ 10	0,3	mg/l
10 < CaCO ₃ ≤ 50	2	mg/l
50 < CaCO ₃ ≤ 100	3	mg/l
CaCO ₃ > 100	5	mg/l
Toxicidad	25	equitox/m ³
Tetracloruro de carbono	1,5	mg/l
DDT total	0,2	mg/l
Pentaclorofenol (PCP)	1	mg/l
Aldrin	0,01	mg/l
Dieldrin	0,01	mg/l
Endrin	0,01	mg/l
Isodrin	0,01	mg/l
Hexaclorobenceno (HCB)	2	mg/l
Hexaclorobutadieno (HCBd)	2	mg/l
Cloroformo	1	mg/l
1,2 Dicloroetano (EDC)	0,1	mg/l
Tricloroetileno (TRI)	0,1	mg/l
Percloroetileno (PER)	0,1	mg/l
Triclorobenceno (TCB)	0,1	mg/l
Atrazina	0,01	mg/l
Parámetro	Valor	unidades
Benceno	0,3	mg/l
Clorobenceno	0,2	mg/l
Diclorobenceno (∑ isómeros orto, meta y para)	0,2	mg/l
Etilbenceno	0,3	mg/l
Motolaclo	0,01	mg/l
Naftaleno	0,05	mg/l
Simazina	0,01	mg/l
Terbutilazina	0,01	mg/l
Tolueno	0,5	mg/l
Triburilestaño (∑ compuestos de butilestaño)	0,0002	mg/l
1,1,1- Tricloroetano	1	mg/l
Xileno (∑ isómeros orto, meta y para)	0,3	mg/l
Toxicidad	25	equitox/m ³
AOX (comp. orgánicos halogenados adsorbibles)	0,5	mg/l

ANEXO 5. VALORES LÍMITE DE SUSTANCIAS INHIBIDORAS DE PROCESOS BIOLÓGICOS.

Contaminante	Fangos activados		Digestión anaerobia	Nitrificación
	(1)	(2)	(1)	(1)
Amoniaco	480		1.500	
Arsénico	0,1	1,2	1,6	
Borato (Boro)	0,05 ÷ 100		2	
Cadmio	10 ÷ 100	10 ÷ 15	0,02	
Calcio	2.500			
Cromo (Hexavalente)	1 ÷ 10	5 ÷ 10	5 ÷ 50	0,25
Cromo (Trivalente)	50		50 ÷ 500	
Cobre	1,0	2,5 ÷ 30	0,1 ÷ 10	0,005 ÷ 0,5
Cianuro	0,1 ÷ 5	0,5	4	0,34
Hierro	1.000	90	5	
Plomo	0,1	2,5 ÷ 5		0,5
Manganeso	10	20 ÷ 40		
Magnesio			1.000	50
Mercurio	0,1 ÷ 5,0	3 ÷ 5	1.365	
Níquel	1,0 ÷ 2,5	1 ÷ 2		0,25
Plata	5			
Sodio			3.500	
Sulfato				500
Sulfuro			50	
Zinc	0,08 ÷ 10	15	5 ÷ 20	0,08 ÷ 5

NOTA: Las concentraciones expresadas en mg/l., corresponden al afluente a los procesos unitarios en forma disuelta.

Fuentes: (1) EPA 430/9 76 0/7 a Volumen I

(2) Ensayos de inhibición a escala laboratorio de un proceso de fangos activados por varios contaminantes Ignacio Martínez y Alejandro de la Sota (Consortio de Aguas del Gran Bilbao). TECNOLOGIA DEL AGUA 17/1.984

ANEXO 6.LÍMITE DE VERTIDO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.**SECTOR: INDUSTRIAS EXTRACTIVAS****CNAE: 13.10 Extracción de minerales de hierro****GRUPO : METALES Y METALOIDES**

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4

CNAE: 13.20 Extracción de minerales metálicos no féreos, excepto minerales de uranio y torio**GRUPO : METALES Y METALOIDES**

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 14.30 Extracción de minerales para abonos y productos químicos**GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

SECTOR: INDUSTRIAS MANUFACTURERAS**CNAE: 15.10 Fabricación de productos cárnicos****GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 17.30 Acabado de textiles

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

CNAE: 19.10 Preparación, curtido y acabado del cuero

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : ORGANOESTANNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferente	0,002

CNAE: 20.10 Aserrado y cepillado de la madera; preparación industrial de la madera

GRUPO : AROMÁTICOS CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
NAFTALENO(naftalina)	Lista II preferente	0.5

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
BENCENO	Lista II preferente	3
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO : ORGANOESTANNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferente	0,002

GRUPO : PESTICIDAS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
LINDANO	Lista I preferente	0,01

CNAE: 21.11 Fabricación de pasta papelera

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CLOROFORMO	Lista I	1,2
TETRACLOROETILENO (PER)	Lista I	1
TRICLOROETILENO (TRI)	Lista I	1
1,1,1-TRICLOROETANO	Lista II preferente	10

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CROMO (Cr)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 21.12 Fabricación de papel y cartón

GRUPO : ORGANOESTANNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferente	0,002

CNAE: 23.20 Refino de petróleo

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
-----------	-----------	---------------

CIANUROS (CN) Lista II preferente 4

CNAE: 24.12 Fabricación de colorantes y pigmentos

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
-----------	-----------	----------------------

CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4
---------------	---------------------	---

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
-----------	-----------	----------------------

CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
-------------	---------	-----

COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
------------	---------------------	---

CROMO (Cr)	Lista II preferente	5
------------	---------------------	---

PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
------------	---------------------	---

ZINC (Zn)	Lista II preferente	30
-----------	---------------------	----

CNAE: 24.13 Fabricación de productos básicos de química inorgánica

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
-----------	-----------	----------------------

CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4
---------------	---------------------	---

FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170
---------------	---------------------	-----

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
-----------	-----------	----------------------

CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
-------------	---------	-----

MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
---------------	---------	-----

ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
---------------	---------------------	---

COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
------------	---------------------	---

CROMO (Cr)	Lista II preferente	5
------------	---------------------	---

NÍQUEL (Ni)	Lista II preferente	5
-------------	---------------------	---

PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
------------	---------------------	---

SELENIO (Se)	Lista II preferente	0,1
--------------	---------------------	-----

ZINC (Zn)	Lista II preferente	30
-----------	---------------------	----

CNAE: 24.14 Fabricación de productos básicos de química orgánica

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
-----------	-----------	----------------------

CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4
---------------	---------------------	---

FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170
---------------	---------------------	-----

GRUPO : AROMÁTICOS CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
-----------	-----------	----------------------

NAFTALENO (naftalina)	Lista II preferente	0,5
-----------------------	---------------------	-----

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
-----------	-----------	----------------------

BENCENO	Lista II preferente	3
---------	---------------------	---

ETILBENCENO	Lista II preferente	3
-------------	---------------------	---

TOLUENO	Lista II preferente	5
---------	---------------------	---

XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3
------------------------	---------------------	---

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
1,2-DICLOROETANO	Lista I	1
CLOROFORMO	Lista I	1,2
HEXACLORO-1,3-BUTADIENO	Lista I	0,1
TETRACLOROETILENO (PER)	Lista I	1
TETRACLORURO DE CARBONO	Lista I	1,2

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

GRUPO : PESTICIDAS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
HEXACLOROBENCENO (perclorobenceno)	Lista I	0,003

CNAE: 24.15 Fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes**GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 24.16 Fabricación de primeras materias plásticas**GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
MONOCLOROBENCENO	Lista II preferente	2

CNAE: 24.17 Fabricación de caucho sintético en forma primaria**GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ETILBENCENO	Lista II preferente	3

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 24.20 Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
TETRACLORURO DE CARBONO	Lista I	1,2
MONOCLOROBENCENO	Lista II preferente	2

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

GRUPO : ORGANOESTANNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferente	0,002

GRUPO : PESTICIDAS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
DDT incluso metabolitos DDD y DDE	Lista I	2,5
TERBUTILAZINA	Lista II preferente	0,1

CNAE: 24.41 Fabricación de productos farmacéuticos de base**GRUPO : AROMÁTICOS CLORADOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
NAFTALENO (naftalina)	Lista II preferente	0,5

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CLOROFORMO	Lista I	1,2
MONOCLOROBENCENO	Lista II preferente	2

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1

CNAE: 24.42 Fabricación de preparaciones farmacéuticas y otros productos farmacéuticos de uso medicinal**GRUPO : AROMÁTICOS CLORADOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
NAFTALENO (naftalina)	Lista II preferente	0,5

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
BENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CLOROFORMO	Lista I	1,2
TETRACLOROETILENO (PER)	Lista I	1

TRICLOROETILENO (TRI)	Lista I	1
GRUPO : FENOLES		
SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
PENTACLOROFENOL	Lista I	0,2
GRUPO : METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
GRUPO : ORGANOESTANNICOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferente	0,002
GRUPO : PESTICIDAS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
LINDANO	Lista I	0,01

CNAE: 24.61 Fabricación de explosivos y artículos pirotécnicos

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5

CNAE: 24.70 Fabricación de fibras artificiales y sintéticas

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

CNAE: 25.11 Fabricación de neumáticos y cámaras de caucho

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
BENCENO	Lista II preferente	3

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 25.13 Fabricación de otros productos de caucho

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
BENCENO	Lista II preferente	3

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 27.10 Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones (CECA)

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4
GRUPO : AROMÁTICOS CLORADOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
NAFTALENO (naftalina)	Lista II preferente	0,5
GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
BENCENO	Lista II preferente	3
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3
GRUPO : METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
CNAE: 27.41 Producción y primera transformación de aluminio		
GRUPO : METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
NÍQUEL (Ni)	Lista II preferente	5
CNAE: 27.42 Producción y primera transformación de aluminio		
GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170
GRUPO : METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CNAE: 27.43 Producción y primera transformación de plomo, zinc y estaño		
GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170
GRUPO : METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
NÍQUEL (Ni)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 27.44 Producción y primera transformación de cobre		
GRUPO : METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
NÍQUEL (Ni)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5

ZINC (Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 27.45 Producción y primera transformación de otros metales no férreos		
GRUPO : METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (AS)	Lista II preferente	5
CNAE: 28.72 Fabricación de envases y embalajes ligeros, en metal		
GRUPO : METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CROMO (Cr)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 29.73 Fabricación de envases y embalajes ligeros, en metal		
GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3
GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CLOROFORMO	Lista I	1,2
GRUPO : METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
CNAE: 31.40 Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas		
GRUPO : METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ARSÉNICO (AS)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
CNAE: 35.23 Fabricación de vehículos de motor		
GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3
GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
CLOROFORMO	Lista I	1,2
GRUPO : METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA	NORMATIVA	LÍMITE (mg/l)
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
SELENIO (Se)	Lista II preferente	0,1

SECTOR: PRODUCCIÓN Y DISTRIBUC. DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS Y AGUA**CNAE:** 40.10 Producción y distribución de energía eléctrica**GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4

- **Lista I:** sustancias reguladas a través de la Orden de 12 de noviembre de 1987 (RCL 1987\2475 y RCL 1988, 804), sobre Normas de Emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales, modificada por las Órdenes de 13 de marzo de 1989 (RCL 1989\613), 27 de febrero de 1991 (RCL 1991\570), 28 de junio 1991 (RCL 1991\1719) y 25 de mayo de 1992 (RCL 1992\1217).
- **Lista II preferente:** sustancias reguladas a través del Real Decreto 995/2000, de 2 de junio (RCL 2000\1370), por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- **Lista II prioritaria:** sustancias reguladas a través de la Decisión núm. 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2001 (LCEur 2000\4331), por la que se aprueba la lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas, y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE (LCEur 2000\3612).

Nota: Si apareciesen contradicciones entre las tablas de los anexos 4, 5 y 6, el valor límite será el menor de ellos.

ANEXO 7. MODELO PARA LA SOLICITUD DE VERTIDOS**SOLICITUD DE VERTIDO****I. IDENTIFICACIÓN**

Titular:	NIF:
Dirección:	
Localidad:	C.P.:
Teléfono:	

II. DATOS DE LA ACTIVIDAD

Nombre de la industria:		
Dirección Industrial:		
Localidad:		Teléfono:
		Fax:
Representante o Encargado de la Empresa:		
Dirección:		
Localidad:		C.P.:
ACTIVIDAD		
Epígrafe I.A.E.		
Materias primas:		
Productos finales:		
Tiempo de actividad al año:		
DATOS GENERALES		
Superficie total (m ²):		
Superficie edificada (m ²):		
Número de empleados:		

III.- PROPUESTA DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO PÚBLICO

Nº Acometidas a la Red:		Red de evacuación	
		<input type="checkbox"/> Unitaria	<input type="checkbox"/> Separativa
Tipo de registro:	Arqueta:	<input type="checkbox"/> según ordenanza municipal	
	Otra:	<input type="checkbox"/>	
	Otro sistema de registro:	<input type="checkbox"/>	
Instalaciones de pretratamiento y/o depuración		<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI
Tipo:	Físico o químico.....	<input type="checkbox"/>	
	Biológico.....	<input type="checkbox"/>	
	Neutralización.....	<input type="checkbox"/>	
	Balsa de homogenización.....	<input type="checkbox"/>	
	Decantación.....	<input type="checkbox"/>	
	Otro:.....	<input type="checkbox"/>	¿Cuál?.....

IV.- ESTUDIO TÉCNICO

Del tratamiento previo de las aguas residuales y justificación de los rendimientos previstos. Incluir apartado en el que se describa las infraestructuras de conexión a la red de alcantarillado, localización y planos de las mismas. (Adjuntar proyecto)

V.- CONSUMOS Y USOS DEL AGUA

Procedencia	Total anual (m ³ /año)	Medio diario (m ³ /día)	Tratamiento
Red municipal			
subterránea)			
Captación superficial			

Usos del agua			
Usos / caudales	Total anual (m ³ /año)	Medio diario (m ³ /día)	Máximo horario (m ³ /hora)
Procesos			
Refrigeración			
Limpiezas			
Riego			
Sanitario			

VI.- CARACTERIZACIÓN DE VERTIDOS**VI.I- Vertidos sin pretratamiento / depuradora específica**

Usuarios:	Muestra simple	<input type="checkbox"/> Un solo punto de vertido
1°		
2°	Muestra compuesta	<input type="checkbox"/> Varios puntos de vertido
3°		

* En caso de existir más usuarios adjuntar otra tabla y correlacionar

Parámetros	Símbolo	Unidad	1°	2°	3°	Vertido conjunto
Caudal	m ³ / día	m ³ / día				
Temperatura	T	°C				
PH	pH	-				
Sólidos Sedimentables	S.S.S.	mg/l				
Demanda bioquímica de oxígeno	DBO ₅	mg/l				
Demanda química de oxígeno	DQO	mg/l				
N- Amoniacal Agresivo	N. Agres	mg/l				
N- Amoniacal	N-NH ₃	mg/l				
N- Total	N	mg/l				
P- Total	P	mg/l				
Aceites y/o grasas (origen animal y/o vegetal)	A y G	mg/l				
Aceites minerales	-	mg/l				
Cianuros totales	CN totales	mg/l				
Sulfuros	S ⁻²	mg/l				
Sulfatos	SO ₄ ⁻²	mg/l				
Fenoles	-	mg/l				
Arsénico	As	mg/l				
Cadmio	Cd	mg/l				
Cromo Total	Cr-Total	mg/l				
Cobre	Cu	mg/l				
Hierro	Fe	mg/l				
Níquel	Ni	mg/l				
Plomo	Pb	mg/l				
Zinc	Zn	mg/l				
Mercurio	Hg	mg/l				
Plata	Ag	mg/l				
Toxicidad	-	equitox/l				

* Adjuntar analítica del laboratorio acreditado

VI.II- Vertidos con pretratamiento / depuradora específica

Usuarios: 1° 2° 3°	Muestra simple	<input type="checkbox"/> Un solo punto de vertido
	Muestra compuesta	<input type="checkbox"/> Varios puntos de vertido

Parámetros	Símbolo	Unidad	1°	2°	3°	TRATAMIENTO	
						ENTRADA	SALIDA
Caudal	m ³ / día	m ³ / día					
Temperatura	T	°C					
PH	pH	-					
Sólidos Sedimentables	S.S.S.	mg/l					
Demanda bioquímica de oxígeno	DBO ₅	mg/l					
Demanda química de oxígeno	DQO	mg/l					
N- Amoniacal Agresivo	N. Agres	mg/l					
N- Amoniacal	N-NH ₃	-					
N- Total	N	mg/l					
P- Total	P	mg/l					
Aceites y/o grasas (origen animal y/o vegetal)	A y G	mg/l					
Aceites minerales	-	mg/l					
Cianuros totales	CN totales	mg/l					
Sulfuros	S ⁻²	mg/l					
Sulfatos	SO ₄ ⁻²	mg/l					
Fenoles	-	mg/l					
Arsénico	As	mg/l					
Cadmio	Cd	mg/l					
Cromo Total	Cr-Total	mg/l					
Cobre	Cu	mg/l					
Hierro	Fe	mg/l					
Níquel	Ni	mg/l					
Plomo	Pb	mg/l					
Zinc	Zn	mg/l					
Mercurio	Hg	mg/l					
Plata	Ag	mg/l					
Toxicidad	-	equitox/l					

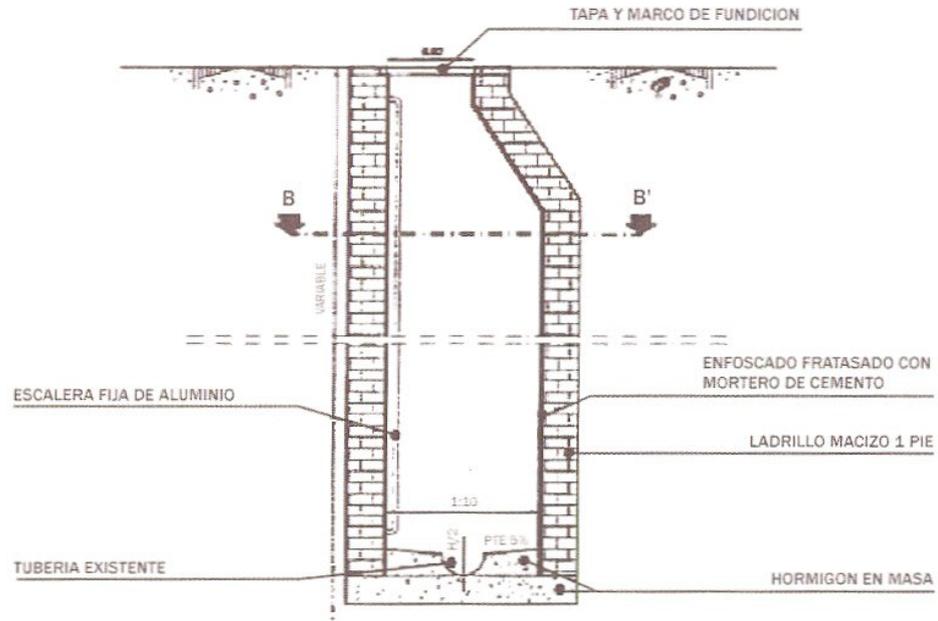
* Adjuntar analítica del laboratorio acreditado

ANEXO 8. ARQUETA DE REGISTRO Y TOMA DE MUESTRAS

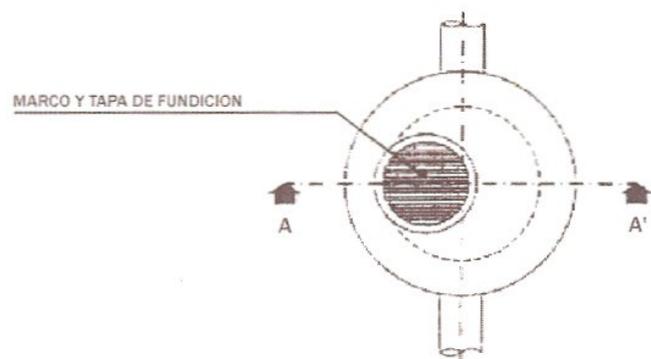
Dimensiones de la arqueta de tomas de muestras

ANEXO IV

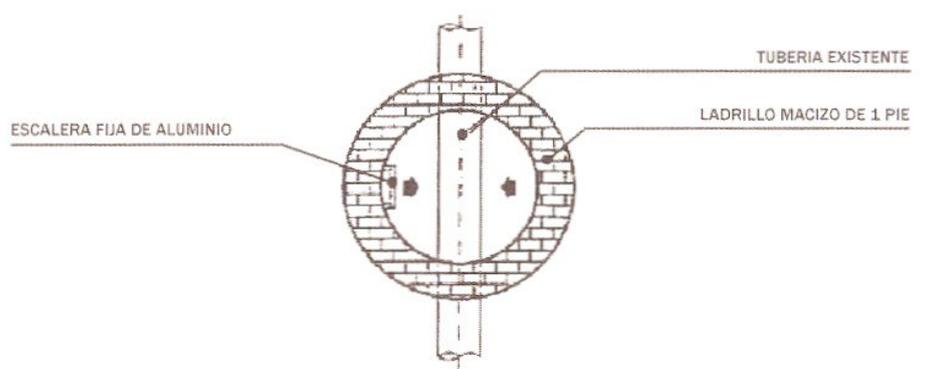
Modelos y dimensiones de arquetas



SECCIÓN A - A'



PLANTA AEREA



SECCIÓN B - B'

escala 1/40

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete , en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villarejo de Fuentes a 24 de Noviembre de 2014.

El Alcalde

Fdo. José A. Plaza San Juan.

AYUNTAMIENTO DE EL PROVENCIO

ANUNCIO

Por la presente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente relación de notificación, al no haber podido efectuarlas de otra forma.

Expediente	Denunciado/a	DNI/NIE	Localidad (Prov.)	Fecha	Cuantía Precepto (*)	Artículo
133/14	LEASE PLAN SERVICIOS, S.A.	A-78007473	MADRID (MADRID)	28/10/2014	80 € R.G.Cir.	154

Se ha formulado contra Vd. la denuncia que en el margen superior se expresa, por cuyo motivo se ha iniciado el expediente sancionador bajo el número que se indica, siendo el órgano instructor del procedimiento de la Unidad de Multas del Ayuntamiento y el órgano competente para su resolución la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se le notifica haciéndole saber el derecho que le asiste, de conformidad con el artículo 12 del R.D. 320/1994 de 25 de Febrero, aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la entrega de esta notificación.

Si Vd. no hubiera sido el conductor del vehículo cuando se cometió el hecho denunciado, deberá comunicar, dentro de los quince días que antes se citan el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del que lo fuera, significándole que según el artículo 72.3 del R.D. legislativo 339/90 modificado por Ley 19/2001 de 19 de diciembre, el titular del vehículo tiene el deber de identificar al conductor denunciado en el trámite procedimental oportuno y el incumplimiento de dicho deber será sancionado como falta grave. Con el fin de ahorrarle trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que es Vd. el conductor, si no facilita los datos del mismo en el plazo señalado.

Se advierte de la posibilidad de hacer efectivo voluntariamente el importe de la multa, en la siguiente entidad bancaria:

- Banco Caja Castilla-La Mancha: ES91 2105 5027 6334 0000 1980.
- Globalcaja: ES78 3190 1044 0910 0893.
- Banco Santander: ES90 0049 2734 1517 1000 2460.
- Caja Rural de Castilla-La Mancha: ES33 3081 0701 4925 7144 2520.

* R.G.Cir.: Reglamento General de Circulación.

El Provencio, a 27 de Noviembre de 2014.

La Alcaldesa,

Fdo.: Manuela Galiano López.

NÚM. 4597

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS MANCHUELA CONQUENSE**ANUNCIO**

En la Intervención de la Mancomunidad de Servicios Manchuela Conquense (Cuenca) y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 169 y 170 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente referido al Presupuesto General para el ejercicio dos mil catorce, aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad, en Sesión Extraordinaria celebrada el dos de diciembre dos mil catorce.

Tendrán la consideración de interesados, a efectos de reclamaciones, aquellos a los que hace referencia el apartado 1º del art. 170 de la legislación arriba expresada. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto en los términos prevenidos en el art. 2 de dicho artículo de acuerdo con los siguientes plazos, lugares y órgano competente que a continuación se expresa:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a computar a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad sito en C/ San Gil Abad, 1, 1622-Motilla del Palancar (Cuenca), sin perjuicio de su presentación en los términos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

C) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Motilla del Palancar, a 3 de diciembre de 2014.—

El Presidente,

Jesús Angel Gomez Molina.

OTROS ANUNCIOS

NÚM. 4522

CONSORCIO DE LA CIUDAD DE CUENCA

ANUNCIO

Por el presente se expone al público, por plazo de quince días hábiles, el proyecto técnico de las obras de "Musealización del yacimiento arqueológico de la Plaza de Mangana", a fin de que sean presentadas las reclamaciones a que hubiere lugar, que podrán presentarse en las formas admitidas por la legislación vigente. El proyecto, junto con el resto de la documentación, se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede del Consorcio de la Ciudad de Cuenca, calle Colón nº6 - 3ª planta (Edificio UNED).

En Cuenca, a 27 de noviembre del 2014.-

El Gerente,

Daniel León Irujo

CONSORCIO DE LA CIUDAD DE CUENCA

ANUNCIO

Por el presente se expone al público, por plazo de quince días hábiles, el proyecto técnico de las obras de "Rehabilitación de la casa de la Demandadera, en C/ Ronda de Julián Romero nº18", a fin de que sean presentadas las reclamaciones a que hubiere lugar, que podrán presentarse en las formas admitidas por la legislación vigente. El proyecto, junto con el resto de la documentación, se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede del Consorcio de la Ciudad de Cuenca, calle Colón nº6 - 3ª planta (Edificio UNED).

En Cuenca, a 27 de noviembre del 2014.-

El Gerente,

Daniel León Irujo

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE ZARZUELA

ANUNCIO

Asociación de Desarrollo Integral de Zarzuela. Subasta de 2.620 pinos maderables y 2.459 no maderables, procedentes del señalamiento de la calle cortafuegos.

Precio: 26.419,35€ IVA INCLUIDO

Lugar y plazo: 20/12/2014 en la Oficina de la Asociación de 10,00 a 12,00 horas, en sobre cerrado.

Apertura: 20/12/2014 a las 12,15 horas.

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

Fotocopia D.N.I./N.I.F. o poder notarial del mismo debidamente acreditado, si se hace en representación de otra persona.

Fotocopia Escritura que acredite la constitución de la sociedad mercantil a la que se representa.

Calificación empresarial.

Declaración jurada de los documentos aportados.

Fianza 5.000€.

La subasta se realizará teniendo en cuenta el pliego de condiciones económico-administrativo realizado por la Asociación de Desarrollo Integral de Zarzuela, que se facilitara a cada participante que lo solicite.

Zarzuela, 26 de noviembre de 2014.

Presidente de ADIZAR.

Cándido Arribas Rodríguez